TOMO XLI — Montevideo, Sábado 13 de Noviembre de 1915 — Núm. 2966

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Ley. Suma de que podrá disponer el P. Ejecutivo destinándola á premios en dinero para las Exposiciones-ferias Ganaderas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) para destinarlos exclusivamente á premios en dinero para las Exposiciones-ferias Ganaderas.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que esos subsidios deberán ser concedidos.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI
Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Octubre 23 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia auténtica correspondiente, remítase el original al del Interior.

VIERA
JUAN JOSÉ AMÉZAGA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Determina las atribuciones que corresponden al Jefe de Estado Mayor General del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 29 de 1915.

Vistos: La nota del señor Jefe de Estado Mayor General del Ejército de fecha 22 de Junio próximo pasado solicitando una resolución de carácter general que deslinde y precise las atribuciones que por ministerio de la ley le están encomendadas; y

Atento á las disposiciones contenidas en los artículos 398 y 399 del Código Militar que establecen claramente que el Jefe de Estado Mayor General del Ejército es el Segundo en el mando de las armas y que le están subordinados todos los jefes y oficiales de la Nación; y

Considerando: Que es necesario para el mejor servicio determinar con precisión el grado de autoridad que confiere aquel cargo, así como las demás funciones que por tal circunstancia le están cometidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Después del Superior Comando que la Constitución de la República (artículo 80) confiere al primer Magistrado de la Nación, el Jefe de Estado Mayor General es la más alta jerarquía en el mando del Ejército Nacional, salvo los casos taxativamente previstos en el Código Militar.

Art. 2.o Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 405 y concordantes del Código Militar, el Jefe de Estado Mayor recibirá órdenes é instrucciones directamente del señor Presidente de la República, cuando éste juzgue conveniente transmitírselas, encargándose de su cumplimiento y debiendo dar cuenta oportunamente al Ministerio de la Guerra.

Art. 3.o Todos los asuntos que se tramiten ante el Estado Mayor General y que requieran resolución del Poder Ejecutivo, serán elevados al Ministerio de Guerra y Marina con correspondiente dictamen ó informe.

Art. 4.o El Jefe de Estado Mayor General dará cumplimiento á todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 5.o Corresponde también al mando y le está especialmente encomendado al Jefe de Estado Mayor General:

A) Velar por que los militares que le están subordinados cumplan sus deberes en lo que se relaciona con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de orden militar.
B) Practicar inspecciones.
C) Mantener y fomentar por todos los medios posibles la disciplina, instrucción, moral y buen espíritu de las tropas.
D) Contralorear las propuestas de ascensos y hacer uso de la facultad de proponer empleos dentro de las prescripciones legales.
E) Proponer nombramientos, cambios de destino, suspensiones y ceses.
F) Proyectar cualquier asunto de carácter militar.
G) Determinar la ubicación y alojamiento de fuerzas.
H) Intervenir en todo lo que se refiere á constitución, organización y movilización del Ejército y demás dependencias inherentes al comando.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de la señora Isabel S. de Trías, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Juana Acosta de Correa, identidad.

—A la Contaduría General — Licencia por veinte días al inspector de la red telefónica policial de Paysandú, Elías T. Silva. Licencia por quince días al comisario de la 10.a sección rural de San José, José Pío Villagrán.

—Al Ministerio de Hacienda — Telegrama de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando el fallecimiento del jubilado Juan Lugo.

—Se manda proveer por Secretaría — Junta Electoral de Canelones, nota solicitando mil hojas de papel común numerado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra á don Manuel Anido peón carretero de varios trozos en el Departamento de la Capital.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 58 del Ferrocarril Panamericano sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don J. Portillo Díaz.

—A la Comisión de Control del Ferrocarril de Sayago á la Tablada pasa el certificado número 5, expedido por obras realizadas por la Empresa constructora del ramal á la Tablada.

—A la Direccion de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles á la Dirección del Puerto de Montevideo en Abril próximo pasado.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente de los señores Pedro L. Ramos y Martín Bessonart sobre denuncias de cierre de un camino en la 6.a sección de Flores.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Hidrografía solicitando un mapa de la República.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre expropiación de una parcela de terreno de don José Salvo, para las obras del ferrocarril á la Tablada.

—Se dispone el pago de una cuenta de don Antonio Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden veinte días de licencia á don Leopoldo González Carvallo, empleado de la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Junta de Administración Militar — Expedientillo relacionado con la adquisición de un motor para el campo de los Cerrillos, necesario para la explotación del monte en el corte de leña para consumo en el Ejército.—Pase al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de Tacuarembó — Justificación de existencia en el mes de Octubre próximo pasado del teniente coronel graduado Germán Gil.—Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar — Comunica haber adquirido para las cantinas militares, de la casa Storace y Cía., 3.000 kilos de azúcar molida al precio de $ 1.88 los 10 kilos.—Aprobado, vuelva á la Administración Militar.

—Sargento Mayor Maximiano de los Santos—Solicita se le haga figurar con su verdadero nombre, que lo es Maximiliano dos Santos.—Se accede á lo solicitado.

—Regimiento 13 de Caballería—Solicita autorización para rectificar el nombre del sargento 2.o Norberto Costa, por el verdadero, que es Norberto da Costa.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor General y Comuníquese.

—Eduardo Cooper é hijo—Solicitan permiso para retirar del Polvorín y entregar al Semillero y Vivero Nacional en Toledo 2 cajones de dinamita.—Concedido.

—Junta de Administración Militar — Cuentas por suministro de anteojos á los alféreces Angel Salgueiro y Pedro Zácquez, sargento mayor Luis Galarraga y capitán Enrique Ruiz.—Pase á la Tesorería General.

—Orden de pago de la señora Martiniana Castro de Aguiar por $ 1.466.95, importe de pensiones.—Espérese á la regularización del rubro á que debe imputarse el importe de esta liquidación.

—Auxiliar 2.o de este Ministerio Conrado Olariaga, solicita licencia. — Concedida.

—Dirección del Hospital Militar—Pedido de envío de un técnico para inspeccionar las instalaciones de calefacción, baños, etc.—Vuelva al Consejo de Administración del Hospital Militar.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite liquidación de gastos efectuados por sueldos del sobrestante de la obra de lavadero y cocina del Hospital Militar.—Pase al Consejo de Administración del Hospital Militar.

—Eugenio Barth y Cía.—Cuenta por 2.327.28, correspondiente al 10 o|o del importe de instalaciones de calefacción, cocina, secador, baños y lavadero efectuadas en el Hospital Militar.—Pase al Consejo de Administración del Hospital Militar.

—Fortunata Mallada de Prieto, viuda de teniente 2.o, y Carmen D. Prieto, hija del mismo, solicitan pensión.—Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Batallón 15 de Infantería—Comunica el fallecmiiento del soldado José Alegre. —Archívese.

—Ministerio de Industrias — Comunica la separación del cargo de jefe de la sucursal de correos "Lacaze" del señor José M. Artucio.—Tómese nota y archívese.

—Francisco López Rodríguez, ex trompa del Regimiento 13 de Caballería — Solicita abono del sueldo de Septiembre último—Informe la Contaduría General.

—Fortunato G. Arroyo, capitán—Solicita liquidación de sueldos desde Febrero á Noviembre de 1904.—Vuelva á la Contaduría General.

—Regimiento 16 de Caballería—Solicita reintegro del sueldo del mes de Agosto último del soldado Avelino González.—Informe la Contaduría General.

—Omar Montero, coronel graduado — Manifiesta que de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar opta por la carrera militar.—Enterado, tómese nota y archívese.

—Batallón de Infantería número 9 — Por premio de constancia de primera clase para el soldado Severo Olivera.—Pase á la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 10— Comunica que al soldado Andrés Fernández no se le conocen deudos y que ha dejado en la caja de esa unidad $ 12.29.— Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 10 —Orden de pago por servicio fúnebre al soldado Manuel Vargas. Regimiento de Caballería número 8, por servicio fúnebre al soldado Alejandro Fagiani. Jefatura Política de Cerro Largo, por servicio fúnebre al capitán de inválidos don Manuel Caleros. Leonarda Chávez, menor de coronel, orden de pago por pensión por $ 49.50. Saturnino Morales, alférez del Regimiento de Caballería número 3, orden de pago por su sueldo por el mes de Junio de $ 56.27.—Al Ministerio de Hacienda.

—Miguel Calo, ex marinero con premio de constancia, solicita el de 4.a clase.— Pasa á informe del capitán de fragata don Francisco P. Miranda.

—Elvira Melo Fraga, hija de coronel graduado, por traspaso de pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 19— Comunica la muerte del soldado de esa unidad Antonio Porteiro Varela.—Enterado, archívese.

—Zenón González, ex sargento—Solicita se le incluya en la lista "Guerreros del Paraguay".—Informe el Estado Mayor.

—Williams y Cía. — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Lorenzo".—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Arsenal de Guerra—Por rectificación de nombre del peón del polvorín Olivio Sárate por el de Olivio Carapé.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Regimiento de Caballería número 13 —Solicita devolución de sueldo por los meses de Junio y Julio de este año de Juan Abreu.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTA O DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1915

Existencia que pasa del ejercicio 1914-15:

En efectivo	$	2 363 91	
Existencia que pasa del mes de Agosto ppdo.:			
En efectivo	»	4 910 49	$ 7.274 40

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes.	$ 147.000 —	
Prescripciones por Abril ppdo.	» 3.859 —	$ 150.859 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones — Saldo de Agosto ppdo.	$ 965 —		
Idem á cuenta de Septiembre corriente	» 4.500 —	$ 5.465 —	
Hospitalidades por Agosto ppdo.		» 168 35	» 5.633 35

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por Agosto ppdo.	» 131 10

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por Agosto ppdo.	» 112 84

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Agosto ppdo.	$ 92 43

Asilo «Luis P. del Campo»

Hospitalidades por Septiembre corriente.	» 27 43

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado durante el mes ppdo.	» 619 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado durante el mes ppdo. por los establecimientos siguientes:

Hospital San José	$ 48 05	
» Mercedes	» 197 —	
» Fray Bentos	» 209 —	
» Florida	» 34 50	
» Melo	» 44 —	
» Colonia	» 16 70	
» Rosario	» 28 —	
» Rocha	» 251 —	
» Salto	» 420 —	
» Paysandú	» 337 80	
Sala de Auxilios de San Eugenio	» 33 20	
Asilo Diego Young	» 34 —	» 1.653 25

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido por dicho concepto de las siguientes Jefaturas Políticas, á saber:

Soriano, Junio ppdo.	$ 130 —
Treinta y Tres, Agosto ppdo.	» 140 —

Cerro Largo, idem idem . . . . $ 90 —
Rivera, idem idem . . . . . » 50 —
Rio Negro, idem idem . . . . . » 50 —
Maldonado, idem idem . . . . . » 80 —
Tacuarembó, idem idem . . . . » 130 —
Minas, Junio ppdo. . $ 140 —
» Julio ppdo. . » 100 — » 240 —
Florida, Agosto ppdo. . . . . . » 150 —
Paysandú, idem idem . . . . . » 20 —
Durazno, ejercicio 1914-1915 . . . » 240 —
San José, complementario ejercicio 1914-1915 y Agosto ppdo. . . . » 130 —
Salto, Agosto ppdo. . . . . . » 70 — $ 1.520 —

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras

Recibido del Jockey Club de Montevideo lo percibido durante el mes corriente . . . . $ 3 475 44
Idem de la Sociedad Hípica del Salto lo percibido durante el mes de Agosto ppdo. . . . . » 193 56 » 3.669 —

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado durante el mes corriente, á saber:

Teatros . . . . $ 541 50
Casinos . . . . » 106 50
Biógrafos. . . . . » 280 95 » 928 95

Alquileres y arrendamientos.

Recibido durante el mes corriente:

Fincas urbanas, por Agosto ppdo. . $ 320 —
Campo en Melilla, por Septiembre corriente . . . . » 80 — » 400 —

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes corriente:

Asilo N.o 1 . . . . $ 83 44
» » 2 . . . . » 83 32
» » 3 . . . . » 102 84 » 269 60

Entradas Asilo Maternal núm. 4

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 18 —

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el importe del 2 o/o deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. . . . . » 3.004 10

Proveeduría General

Recibido el importe de las drogas provistas á las siguientes reparticiones:

Jefatura Política de la Capital—Diciembre de 1914 hasta Marzo de 1915 . . . . $ 221 86
Banco de Seguros del Estado—Septiembre corriente. . . . . . . » 94 15
Hospital Español — Septiembre corriente . . . . » 32 45 » 348 46

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . . » 923 25

Instituto de Radiología

Recaudado por concepto de aplicación del radio . » 1.034 60

Alojamiento y comida

Deducido por dicho concepto en el presupuesto de empleados por el mes de Agosto ppdo., á saber:

Hospital Maciel . . . . $ 280 —
» Vilardebó . . . . . . » 470 —
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . . » 639 67
» Luis P. del Campo. . . . . » 420 —
Escuela del Hogar . . . . » 20 —
Refugio de Embarazadas . . . . . » 10 —
Hospital Fermín Ferreira. . . . . » 860 —
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 . » 60 —
Hospital Pereira Rossell . . . . . » 596 50 » 3.356 17

Impuesto Adicional de Abastos Departamental

Importe de lo recaudado durante el mes ppdo. por las Administraciones de Rentas siguientes:

Colonia . . . . $ 501 07
Dolores . . . . » 80 60
Durazno . . . . » 294 75
Florida . . . . » 288 15
Fray Bentos . . . . » 104 30
Canelones . . . . » 444 —
Maldonado . . . . » 91 50
Melo . . . . » 283 50
Mercedes . . . . » 323 75
Minas . . . . » 285 95
Paysandú. . . . . » 315 50
Rivera. . . . . » 259 20
Rocha . . . . » 175 80
Salto . . . . » 367 90
San Carlos . . . . » 80 —
San Eugenio . . . . » 303 50
San José . . . . » 325 50
Tacuarembó. . . . . » 266 —
Treinta y Tres . . . . » 133 —

Trinidad . . . . $ 131 —
Varios. . . . . » 41 60 $ 5.096 57

Asilo «Diego Young»

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 18 94

Consultorios Gota de Leche

Recaudado durante el mes de Agosto ppdo. por concepto de venta de alimentos á precios reducidos, á saber:

Consultorio N.o 1. . . . . » 14 02

Asilo «Luis Piñeyro del Campo»

Importe de las drogas y alimentos proveídos á los establecimientos siguientes:

Refugio de Embarazadas

Alimentos, Complementario ejercicio 1914-15 $ 121 60
Idem, Julio ppdo. . . » 229 60
Recetas, Junio ppdo » 17 83 $ 369 03

Asilo Maternal N.o 4

Alimentos, Agosto ppdo. . . . . . » 40 —

Escuela de Nurses

Recetas, Junio ppdo. . . . . . . » 14 25 » 423 28

Multas

Importe de la multa aplicada por la Dirección General de Aduanas por diferencia en la descarga del vapor «Minas Geraes» . . . . . $ 32 50
Recibido de la Administración de Rentas de Canelones el importe de la multa aplicada al señor José A. Pinet por infracción á la ley de Vinos . . . . » 15 — » 47 50

Donaciones y legados

Recibido el legado del señor Guillermo Ocariz á favor del Hospital Pereira Rossell . . . . . $ 100 —
Idem donación de M. Etchebarne y C.a á favor del Hospital Paysandú . . . . » 11 78 » 111 78

Impuesto sobre las operaciones de Bolsa.

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos lo recaudado durante el mes de Agosto ppdo. . » 300 —

Hospital «Salto»

Importe de la venta de diversos artículos . . . » 2 58

Sala de Auxilios de San Eugenio—Crédito

Recibido del Ministerio de Obras Públicas el sobrante de la partida depositada por esta institución en el Banco de la República para construcción de este establecimiento . . . . . . » 565 36

Colonia-Asilo de Alienados

Devolución de dos días de sueldo por el mes de Agosto ppdo., correspondientes al peón jardinero Elías Ochoa . . . . » 1 32

Hospital «Maciel»

Importe de 7 días de sueldo, como suspensión impuesta al enfermero José Santos por faltar al cumplimiento de sus obligaciones durante el mes de Agosto ppdo. . . . . » 7 70

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Devolución de parte de lo asignado á la cuidadora Juana Bivieto por el mes de Agosto ppdo., por no corresponderle . . . . » 4 72

Hospital «Flores»

Devolución de 5 días de sueldo por el mes de Julio ppdo., correspondientes á una enfermera que no ocupó su puesto . . . . » 1 76

Hospital «Fray Bentos»

Importe de la venta de 15 damajuanas vacías . . . . $ 6 —
Devolución de 15 días de sueldo por el mes de Julio ppdo., correspondientes al enfermero J. Rodríguez, por no haber ocupado su puesto. » 8 42 » 14 42

Hospital «Rocha»

Devolución de 10 días de sueldo por el mes de Junio ppdo., correspondientes al enfermero Macedonio Camaño . . . . $ 5 —
Idem idem por la enfermera Isabel Techera de Paz . . . . . . » 4 33 » 9 33

Hospital «Minas»

Devolución de 12 días de sueldo por el mes de Julio ppdo., correspondientes á la enfermera Felicia M. de Praga que no ocupó su puesto . . » 3 96

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe del siguiente sueldo pendiente en caja á la orden del interesado, á saber:

Hospital Maciel

Enrique Figari, practicante interno, Agosto ppdo. » 47 84

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, á saber:

Servicio Médico Permanente

Venta de cajones vacios . . . . $ 20 06

Quinta de Punta Carretas

Venta de cañas . . . . » 15 —

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Venta de diversos productos del tambo » 75 — $ 110 06

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

Asistencia Publica Nacional

Septiembre corriente . . . . . . $ 1 951 77

Tesorería General de la Nación

Saldo ejercicio 1914-15 $ 1 426 15
Agosto ppdo. . . . » 7.253 08 » 8.679 23

Consejo Nacional de Higiene

Complementario ejercicio 1914-15 . . . $ 10 —
Agosto ppdo. . . . » 16 80 » 26 80

Dirección de Correos

Septiembre corriente . . . . . . » 101 76

Usina Eléctrica de Montevideo

Junio ppdo. . . . . » 869 31

Usina Eléctrica de Montevideo

A cuenta . . . . » 1.000 —

Oficina de Crédito Público

Agosto ppdo. . . . . » 1 81

Consejo de Administración del Puerto

Agosto ppdo. . . . . » 501 35

Tesorería General de Instrucción Primaria

Mayo á Agosto ppdos. — Ejercicio 1914-1915 . . . . » 3.070 34

Receptorías de Aduanas

Agosto ppdo., ejercicio 1914-1915. . . . $ 35 24
Idem idem idem corriente. . . . . » 38 70 » 73 94

Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado

Ejercicio 1914-1915. . . . . . . » 16 74

Comisión Auxiliar de Sarandi del Yi

Ejercicio 1914-1915. . . . . . . » 21 07

Impuesto de Instruccion Primaria

Septiembre corriente . . . . . . » 6 16

Intendencias Municipales

Artigas — Ejercicio 1914-1915. . . . . $ 30 25
Salto—Idem idem . . » 1.752 29
Flores—Idem idem . » 42 09
Florida — Complementario . . . . . » 51 90
Idem—Agosto ppdo. . » 18 73
Soriano - Complementario de 1913-1914 y ejercicio ppdo. . . » 709 47
Tacuarembó — Junio próximo pasado. . » 105 79
Flores—Agosto ppdo. » 18 63
Cerro Largo—Enero á complementario . . » 406 63
Maldonado — Hasta Agosto ppdo. . . » 158 52
Colonia—Julio y Agosto ppdos. . . . » 53 76
San José—Complementario . . . . . » 181 99
Idem — Julio y Agosto ppdos. . . . » 28 37 » 3.558 42 » 49.878 70 $ 201.260 37

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Agosto ppdo., á saber:

Montepio . . . . $ 1.152 63
Reintegro. . . . . » 200 28
Multas. . . . . » 6 — $ 1.358 94

Montepio Escolar

Deducido en el presupuesto de empleados por Agosto ppdo. . . . . » 121 —

Montepio Militar

Deducido en el presupuesto de empleados por Agosto ppdo. . . . . » 5 70

Montepio Civil

Deducido en el presupuesto de empleados por Agosto ppdo. . . . . » 5 — » 1.490 61 $ 202.750 98

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente . . . . » 46.035 40

$ 256.060 78

EGRESOS

Presupuestos de gastos, empleados y nodrizas, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 279 32
Sueldos » Agosto » . . . . . » 520 — $ 799 32

Dirección General

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 540 33
Sueldos » Agosto » . . . . . » 3.985 — » 4 525 33

Administración de Lotería

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 187 23
» » Agosto » . . . . . » 1.305 57
Sueldos » » » . . . . . » 2 869 35 » 4 362 15

Hospital «Maciel»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 7.009 80
Sueldos » Agosto » . . . . . » 9.046 90 » 16.056 70

Hospital «Vilardebó»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 8.613 54
Sueldos » Agosto » . . . . . » 9.076 — » 17.689 54

Lavadero á vapor

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 660 50
Sueldos » Agosto » . . . . . » 950 — » 1.610 50

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 6.828 90
Sueldos » Agosto » . . . . . » 7.370 —
Nodrizas Agosto » . . . . . » 12.334 34 » 26.533 24

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 4.106 16
Sueldos » Agosto » . . . . . » 3.780 60 » 7.886 76

Asilo Maternal número 4

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 203 61
Sueldos » Agosto » . . . . . » 350 — » 553 61

Escuela del Hogar

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 62 15
Sueldos » Agosto » . . . . . » 350 60 » 412 75

Hospital «Fermín Ferreira»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 7.444 92
Sueldos » Agosto » . . . . . » 7.360 50 » 14.805 42

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 1.461 11
Sueldos » Agosto » . . . . . » 2.096 — » 3.557 11

Hospital «Pereira Rossell»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 2.686 11
Sueldos » Agosto » . . . . . » 4.507 — » 7.193 11

Servicio Médico Permanente

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 1.983 16
Sueldos » Agosto » . . . . . » 5.155 — » 7.138 16

Refugio de Embarazadas

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 287 45
Sueldos » Agosto » . . . . . » 40 10 » 327 55

Escuela de Nurses

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 556 28
Sueldos » Agosto » . . . . . » 299 13 » 855 41

Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses

Gastos de Julio ppdo. . . . . » 369 42

Colonia-Asilo de Alienados

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 1.564 89
Sueldos » Agosto » . . . . . » 1.508 — » 3.072 89

Diversos gastos

Gastos de Julio ppdo. . . . . » 3.454 95

Proveeduría General

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 46 99
Sueldos » Agosto » . . . . . » 1.000 — » 1.046 99 $ 122.250 91

Hospital «Minas»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 514 31
Sueldos » Agosto » . . . . . » 390 — $ 904 31

Hospital «Colonia»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 308 83
Sueldos » Agosto » . . . . . » 246 67 » 555 50

Hospital «Fray Bentos»

Gastos de Julio ppdo. . . . . $ 239 75
Sueldos » Agosto » . . . . . » 234 — » 473 75

Hospital «Tacuarembó»

Gastos de Julio ppdo.	$ 334 11	
Sueldos » Agosto »	» 167 —	$ 501 11

Hosptal «Rosario»

Gastos de Julio ppdo.	$ 309 56	
Sueldos » Agosto »	» 50 —	» 359 56

Hospital «Mercedes»

Gastos de Julio ppdo.	$ 707 99	
Sueldos » Agosto »	» 446 —	» 1.153 99

Hospital «Salto»

Gastos de Julio ppdo.	$ 1.178 20	
Sueldos » Agosto »	» 851 —	» 2.029 20

Hospital «Florida»

Gastos de Julio ppdo.	$ 575 34	
Sueldos » Agosto »	» 288 —	» 863 34

Hospital «Flores»

Gastos de Julio ppdo.	$ 134 45	
Sueldos » Agosto »	» 141 —	» 275 45

Hospital «San José»

Gastos de Julio ppdo.	$ 507 96	
Sueldos » Agosto »	» 362 50	» 870 46

Hospital «Paysandú»

Gastos de Julio ppdo.	$ 1.103 90	
Sueldos » Agosto »	» 240 —	» 1.343 90

Hospital «Melo»

Gastos de Julio ppdo.	$ 514 62	
Sueldos » Agosto »	» 273 —	» 787 62

Hospital «Rocha»

Gastos de Julio ppdo.	$ 347 54	
Sueldos » Agosto »	» 350 —	» 697 54

Sala de Auxilios de San Eugenio

Gastos de Julio ppdo.	$ 208 95	
Sueldos » Agosto »	» 213 —	» 421 95

Sala de Auxilios de Rivera

Gastos de Julio ppdo.	$ 592 18	
Sueldos » Agosto »	» 251 —	» 843 18

Sala de Auxilios de Durazno

Gastos de Julio ppdo.	$ 270 25	
Sueldos » Agosto »	» 183 33	» 453 58

Sala de Auxilios de Canelones

Gastos de Julio ppdo.	$ 243 89	
Sueldos » Agosto »	» 240 —	» 483 89

Sala de Auxilios de San Carlos

Gastos de Julio ppdo.	$ 52 72	
Sueldos » Agosto »	» 180 —	» 232 72

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Gastos de Julio ppdo.	$ 257 45	
Sueldos » Agosto »	» 90 33	» 347 78

Asilo «Chopitea»

Gastos de Julio ppdo.	$ 143 54	
Sueldos » Agosto »	» 71 —	» 214 54

Asilo «Diego Young»

Gastos de Julio ppdo.	$ 196 80	
Sueldos » Agosto »	» 170 —	» 366 80

Hospital «Galán y Rocha»

Sueldos Agosto ppdo.	» 605 —	14.785 17

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . » 33.178 —

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Saldo de la planilla por el mes de Julio ppdo.	$ 9.964 —	
A cuenta del mes de Agosto ppdo.	» 793 16	» 10.757 16

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por el mes de Agosto ppdo. » 869 —

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes próximo pasado. . . . . » 50 —

Comisiones

Pagado por comisión de giros al Interior . . . $ 50 22

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . » 60 35

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . » 63 28

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Pagado por comisión de diversos giros . . . . » 8 10

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de diversos giros . . . . $ 6 98 $ 188 93

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado con cargo á la autorización de la Dirección General de fecha Agosto 11 de 1915, á saber:

Adolfo Wolff	$ 6 80	
Langguth & Haar	» 324 96	
Ganzo y Cía.	» 271 24	
Tossi y Casterés	» 39 34	$ 642 34

Hospital Pereyra Rossell

Angel D. Chiparelli, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo. . . . . » 60 —

Hospital Maciel

Planillas de jornales con cargo al crédito de Agosto 4 de 1915 . . . . » 115 14

Colonia-Asilo de Alienados

Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha Octubre 5 de 1914. . . . . » 2.030 02

Pabellón de Gineología

A Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo.	$ 60 —		
Acosta y Lara y Guerra, con cargo al crédito de fecha Marzo 11 de 1912.	» 16.425 80	» 16.485 80	» 19.333 30

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado diversas cuentas pendientes del ejercicio 1914-1915 á los siguientes establecimientos:

Asilo Dámaso Larrañaga	$ 2.580 32		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 1.855 28		
Hospital Fermín Ferreira	» 3.834 46		
Administración de Lotería	» 537 93		
Lavadero á Vapor	» 68 88		
Refugio de Embarazadas	» 139 43		
Colonia Asilo de Alienados	» 392 40		
Proveeduría General	» 3 76		
Escuela del Hogar	» 120 57		
Consejo de la Asistencia Pública	» 231 61		
Asilo Luis P. del Campo	» 975 48		
Hospital Pereira Rossell	» 2.111 55		
» Maciel	» 2.874 93		
Escuela de Nurses	» 227 57		
Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses	» 388 37		
Asilo Maternal núm. 4	» 109 38		
Diversos gastos	» 309 28		
Servicio Médico Permanente	» 678 02		
Hospital Vilardebó	» 2.813 52		
Dirección General	» 359 95	$ 20.612 69	
Proveeduría General—Crédito	$ 1.466 02		
Hospital Minas	» 366 16		
» Colonia	» 230 39		
» Fray Bentos	» 192 63		
» Tacuarembó	» 188 43		
» Rosario	» 177 81		
» Mercedes	» 549 76		
» Salto	» 932 99		
» Florida	» 258 28		
» Flores	» 83 02		
» San José	» 642 71		
» Paysandú	» 1.730 85		
» Melo	» 343 70		
» Rocha	» 253 49		
Sala de Auxilios de San Eugenio	» 72 56		
» » » » Rivera	» 254 60		
» » » » Durazno	» 738 97		
» » » » Canelones	» 174 60		
» » » » San Carlos	» 2 94		
» » » » Treinta y Tres	» 506 22		
Asilo Diego Young	» 115 13		
» Chopitea	» 198 87	» 8.014 11	» 30.092 82

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos pendientes en caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Pereyra Rossell			
Esperanza Suárez — Junio ppdo.		$ 15 76	
Asilo Dámaso Larrañaga			
Consuelo Pazos — Julio ppdo.	$ 1 64		
Ramón Sánchez — Idem idem	» 5 80	» 7 44	
Hospital Maciel			
M. Paz Redondo—Julio ppdo	$ 19 70		
Ramón P. Denis—Idem idem	» 29 70	» 49 40	» 72 60

Por Obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepío	$ 1.132 62		
Reintegro	» 201 53		
Multas	» 15 81	» 1.349 96	$ 232.927 85

Banco de la República

Pagado el importe de lo girado en descubierto durante el mes ppdo. . . . . » 14.277 32

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre próximo:

En efectivo . . . . » 8.855 61

$ 256.060 78

Montevideo, Octubre 28 de 1915.

V.o B.o:

Federico Mora Magariños,
Contador General.

José Torres,
Oficial 1.o.

746-v.nov.13.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA CONTRA JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, POR HOMICIDIO

Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á José Fernández Martínez por muerte de Remedios Delgado de Caballero y heridas á Ramona Caballero;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de siete años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe ser absuelto, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veintiuno de Febrero del corriente año, como á media noche y en casa de Esteban Caballero, 10.a sección de esta Capital, había un baile en el patio, en el que entre otras personas estaban Remedios Delgado de Caballero y Ramona Caballero, cuando, desde un maizal que había en el fondo de la casa, se arrojaron por el procesado José Fernández Martínez piedras grandes, presentándose en seguida en actitud agresiva en el patio, y penetrando á una de las piezas donde se había refugiado la señora Delgado de Caballero, ya lesionada de una pedrada en la cabeza, allí fué sujetado por uno de los presentes, hasta que concurrió la autoridad; Segundo: La lesión recibida en la cara por la expresada Remedios causó, pocas horas después, su muerte á consecuencia de la fractura del frontal y parietal, habiendo, además, recibido Ramona Caballero una lesión leve en la cabeza, de igual procedencia; Tercero: Que el encausado, con motivo de amores mantenidos con una hija de la extinta, estaba excitado y resentido contra toda la familia; y Cuarto: Que cuando el suceso se hallaba ebrio y gozaba de anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el delito cometido por el encausado, según el conjunto del veredicto, es el de un homicidio en el cual hubo un exceso del afecto perseguido sobre el fin realizado. Es evidente que no puede atribuirse al prevenido,—sin una prueba que falta en autos,—tuviera el fin de matar, al arrojar las piedras en la forma relatada en la primera proposición. No obstante, las piedras fueron muchas y muy grandes, y muchas también las personas contra quienes se arrojaban, lo que aumenta la temibilidad del acto. Esto, lejos de producir consecuencias no mayores, acarreó la muerte de una persona y la lesión de otra, eventos todos más ó menos preveíbles para el encausado;

Aplicadas las disposiciones de los artículos 317 y 323 del Código Penal á lo ocurrido, se impone, por las características aludidas antes, no efectuar una disminución mayor de dos grados en el caso de autos, fijándose así en siete años la pena inicial;

Considerando: Que partiendo de las tres atenuantes aceptadas en las proposiciones tres y cuatro, encuadrables en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 18, puede el procesado ser condenado á tres años de penitenciaría, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70, que permite disminuir en sólo dos grados la pena inicial. Se impone proceder con esa parsimonia y no extremar las atenuaciones legales, por las graves características y consecuencias del hecho, con lo que queda adecuada la sanción á la verdadera entidad del caso y á la temibilidad real del encausado;

Atento lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 60, 73 y demás ya citados del mismo Código;

Por ello, fallo: Condenando á José Fernández Martínez á la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE MANUEL TARRAGONA, POR HOMICIDIO

Veredicto

El Jurado declara:

1.o Que como de 7 á 8 de la noche del 2 de Noviembre del año último, en la ciudad de Mercedes, el encausado Manuel Tarragona, que se hallaba enemistado con Pedro Banega por un incidente que habían tenido días antes, se encontraron casualmente en el almacén de Cándido Pica, retirándose poco después, primero Tarragona, y como ocho ó diez minutos más tarde Banega, para encontrarse nuevamente en el cruce de las calles Río Negro y Dolores, donde Tarragona esperó á Banega y le pidió ciertas explicaciones, ignorándose lo que allí ocurrió entre ellos.

2.o Que Banega, atemorizado, echó á correr, persiguiéndolo Tarragona cierto trecho, hasta que le dió alcance por haber caído Banega al suelo, y donde se trabaron en lucha, recibiendo Banega diez heridas que le infirió con un cuchillo de pequeñas dimensiones el encausado Tarragona.

3.o Que si bien esas heridas curaron en ocho días, dos de ellas revistieron alguna gravedad por haber sido penetrantes, una en el tórax y otra en el abdomen:

4.o Que Banega falleció un mes después de su ingreso al Hospital, á consecuencia de tuberculosis intestinal de origen anterior á las heridas recibidas, presumiéndose reagravasen su enfermedad por la debilitación consiguiente que produjeron en su organismo.

5.o Y, finalmente, que los antecedentes de Tarragona no son buenos, y que la actitud de Banega fué puramente defensiva, pues ni siquiera tenía armas.

Y lo firman, de que doy fe.—J. Méndez del Marco.—Ernesto San Román.—Vicente Sangurgo.—Santiago Traverso.—Francisco A. Vidal.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

Vistos en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Manuel Tarragona, por muerte de Pedro Banega;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de once años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe desecharse la acusación porque, en el peor de los casos, su defendido sería sólo autor del delito de lesiones leves, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, en su conjunto real, únicamente configura el delito cometido por Tarragona, como delito de lesiones leves con arma apropiada, comprendido en el apartado primero del artículo 326 del Código Penal, por haber curado las lesiones dentro del término de ocho días, no siéndole imputable la muerte de Banega, quien falleció, á consecuencia de tuberculosis intestinal, un mes después de su ingreso al Hospital de Mercedes, en cuya ciudad ocurrió el hecho la noche del 2 de Noviembre del año último;

Considerando: Que aun cuando en la primera proposición se reconoce que Tarragona esperó á Banega, después de salir de la casa de comercio de Cándido Pica, para pedirle explicaciones por cierta cuestión que habían tenido días antes, quedando enemistados, no hay que perder de vista, para deslindar responsabilidades, que, según lo establece también dicha proposición, se ignora lo que ocurrió en el breve momento que medió entre el pedido de explicaciones y la fuga de Banega.

Es cierto que igualmente se establece que Banega disparó, perseguido por Tarragona, siendo alcanzado poco después, por haber tropezado y caído al suelo, donde se trabaron en lucha, infiriendo Tarragona á Banega, con un pequeño cuchillo, las diez heridas referidas; pero esto tampoco importa admitir que Tarragona tuviese intenciones siniestras al pedir explicaciones á Banega, desde luego que se ignora la actitud que asumió este último ante el pedido de aquél, siendo posible una actitud de violencia que diese lugar á que el reo, en són de amenaza, sacase el cuchillo, motivando así la fuga de Banega.

La lucha posterior se comprende perfectamente, como se comprende asimismo que Tarragona, en el afán de vencer, infiriese á su contrario el crecido número de heridas, levísimas unas, hasta que Banega, posiblemente agotado por el esfuerzo y las lesiones, dejó de ofrecer resistencia.

Esto, y que las lesiones fuesen aplicadas todas de frente, demuestra que no hubo traición ni intención homicida, desde luego que Tarragona pudo concluir con su adversario, y, sin embargo, lo abandonó, dejándolo retirarse tranquilamente, retirándose él simultáneamente en dirección contraria;

Considerando: Que reconociéndose en la cuarta proposición que Banega falleció, un mes después de su ingreso al Hospital, de tuberculosis intestinal, no es posible, legalmente, imputársele al reo la muerte de Banega, por más que se establezca en el veredicto que es de presumir que las lesiones debilitaron su organismo, agravando su enfermedad.

Esta circunstancia, ajena en absoluto á la voluntad del agente, imposible de prever, no puede agravar su situación legal, desde que no se reconoce categóricamente que las lesiones influyeron eficazmente en el desenlace de la enfermedad, necesariamente mortal, que ya sufría Banega;

Considerando: Que todo ello es un exponente de la falta completa de intención homicida en el agente de delito, pudiendo afirmarse, según se establece en la segunda proposición, que concurren á agravar la responsabilidad del reo la circunstancia de haber inferido las lesiones con arma apropiada, circunstancia que consigna el artículo 327 del Código Penal, y la del número 6 del artículo 19, por haber abusado de la superioridad de la fuerza y de las armas en condiciones en que Banega no podía defenderse con propabilidades de repeler la agresión, pues se reconoce que ni siquiera tenía armas;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 69, 59, 57, 37 y 35 del citado Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Manuel Tarragona á la pena de trece meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, cúmplase, remítase el cuchillo á la Jefatura, y archívese la causa, previa consulta, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Noviembre de 1915

Trámite—Carmelo Bayle y otros con sucesión de Vicente Díaz González y otros, prescripción. Juan Peirano y otros, filiación legítima, recurso de nulidad. Juan Elodio Martínez, auxiliatoria de pobreza, recurso de nulidad. Una causa por agresión, contienda de competencia. Otra por homicidio, recurso de casación.

Administrativo — Exposición de la Secretaría respecto de diversas partidas pendientes de pago. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 8.a sección de Artigas. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Celedonio Nin y Silva. Queja del doctor Juan Carlos de Alzáibar contra procedimientos del Juzgado Letrado de Rivera. Consulta del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó sobre ocupación de presos en la extinción de la langosta. Exhorto de las autoridades italianas en una causa por homicidio. Exposición del Juez Letrado Departamental del Salto sobre rúbrica de cuadernos de protocolo. Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados de Instrucción de 3.er turno, Departamental de Río Negro y Juez de Paz de la 4.a sección del Durazno. Relación de expedientes para dictar sentencia de los Juzgados Letrados de Soriano, Civil de 1.er turno y Maldonado. Idem de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados de San José, Minas, Rocha, Cerro Largo, Colonia, Florida, Flores, Río Negro y Tacuarembó. Cinco penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 67. Oficios librados, 48. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 30.

—En esta audiencia se decretó la libertad condicional de un penado.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—El Fisco con doña Elvira Saldamento y otro. Elena García con Flora B. de Causiño. Antonio Barlero y otro con la Sociedad Comercial de Montevideo. Suc. de Manuel Méndez de Andrés con Primitivo Lour Trillo, concordato. Juan Mahillo con Salustiano Rodríguez. Lerena y Obriel con el Fisco. Carlos de la María con Guillermo Carré. Suc. P. Musto con Justo P. Linares. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Ferminiano Cohelo de Herosa con Andrés Otero. Eugenio Eggel con la sucesión de Emilio Piedra Cueva.

Definitivas—Luis Eduardo Piñeyro con la sucesión José Burastero.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Gregorio Fernández por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Un sumario por homicidio. Un sumario por homicidio. Antonio Quirinetti con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Santiago Ferreri con Juan Viñoli. Zwirmer y Dahlmann con Naum Nemerowscky. Antonio Llambías de Olivar, concordato. Feliciano C. Villat contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial".

Definitivas—Un sumario por contrabando.

José V. Evia, **Secretario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Trabucatti y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Durall. Isidro Alegresa, matrícula de comerciante. José Pizzi, matrícula de comerciante. José Abreu, quiebra. Arturo Rivadavia, concordato preventivo extrajudicial. Hipólito Cazabán con Angel Panigatti. Manuel Canizas con Pedro Erasmo Callorda. Banco de Crédito con José Giuffra con Juan Martínez. Banco Español del Río de la Plata con Emilio Illa. José Masino é Hijos, concordato preventivo extrajudicial. Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión del Este con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Banco Español del Río de la Plata con Luis Piaggio. Secundino Eguren, concordato preventivo extrajudicial. Amy y Henderson con Ricardo Espalter. Corina V. de Bahamonde con Ovidio Bianquet. Campomar, H. Armanino y Cía. con Estanislao S. López. Pedro de Anda con Jorge Amarillo. Raúl Terra con Carlos M. Carve. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Evasio Boriolo, concordato preventivo extrajudicial. José P. de Giuli con María Tassano de Chiappe. Alberto A. Abella con Leonor Ramos de Donnelly. Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Juan Suppa-ro, quiebra (2). Leoncio de León con Smith y Cía. Natalia Alvarez de Souza con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua". Ercilio Casanova con María Tassano de Chiappe. Federico Ostapchenco, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María. Isidoro y Héctor Faldastro, deduciendo tercería en los autos Santiago Barreiro con Luis Sassi. Sanjurjo Hnos., concordato preventivo judicial. Pedro Russo con Duvimioso Terra y Francisco T. Piñeyro. Pelloni Hnos., quiebra.

Interlocutorias — Pedro Bacquerie con Horacio Tabarne. Manuel Crespo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. José Romero Silveira, concordato preventivo judicial.

Definitivas—A. Romay y Cía., quiebra. Alberto Suárez, corredor y rematador.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Pablo Ferrando (2). Bülow (hijo) y Compañía.

José Babio, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — A. Vezoso, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Esteche, auxiliatoria de pobreza. M. y Gonzalo Pazos con A. Bahamonde, rendición de cuentas. A. Varese, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Larralde con J. Roullarí. L. Urrutia, antecedentes. J. D. da Franca Mascarenhas, solicitando nombramiento de tutor á los menores Rondán. M. Mandidi, incapacidad. R. Scanavino con G. Amespil, rendición de cuentas. P. Díaz, solicitando la reclusión de su hija Juana. M. Azambuya de Safons, incapacidad. A. Biancheri, incapacidad. F. Molina, ciudadanía. J. González Gamallo, ciudadanía. C. Gentile, ciudadanía. M. Márquez, reclusión. D. M. Peretti, ciudadanía. A. Laffera con M. López y Z. Camejo. E. Mengeri con J. Tossi. F. Danese con Juan Garati, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. J. J. Vivilie, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Señorans y R. Golne, divorcio por mutuo consentimiento. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno número 1887. I. González contra Juan J. Rodríguez, divorcio. M. B. de Ambrosoni, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Musso con J. F. Machado, desalojo. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3847. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. B. González, ciudadanía. J. P. Boletis, ciudadanía. D. Esteche, auxiliatoria de pobreza. L. Muetini, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 3401. E. Borghi, ciudadanía. F. Severino Lorenzeti con R. G. de Utuburu, cobro de pesos.

Interlocutorias—J. Lizarazú con B. Aiciet, ejecución de hipoteca. D. Barbot con Z. Tezanos hijo.

Definitivas—F. M. Bentancourt, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Piuto, ciudadanía. J. P. Baletti, ciudadanía. J. González, ciudadanía. R. Lorenzo, ciudadanía. F. Díaz, ciudadanía. B. González, ciudadanía. J. Borciale, ciudadanía. F. Mussi, ciudadanía.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Cico María con Leopoldo Curbelo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Regenstriet Leizar con Elisa Alder, divorcio. Spinelli de Vázquez Elisa con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Bellmut María con Aurelio Palma, divorcio. Borges de Castro Eduardo con Emilio Bonifacio, desalojo. Scelzo Rafael, sucesión. Adans W. E. con Gustavo Weigelt, desalojo. León Louis y Cía. con Leonel Agirre, daños y perjuicios. F. Grandal López Angel con José García, daños y perjuicios. Saavedra Manuela con Luis Corradi, divorcio. Núñez Roig Rosselló María con Gabriel Roig Rosselló, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Soria Teresa con Héctor Gimbatti, divorcio. Umpiérrez Cirila con Francisco Ramos, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Sargiani Juana con Mario Cassarini, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Del Toro Amaranto con Ana D. Abate, divorcio. Gamberoni Demetrio con Amalia Pucci, divorcio. Caviglia Hnos. con Celia M. de Olascoaga, reconocimiento de firma. García Luis con Raúl Sóñora Scanavino, tercería López. Jonte Domingo, desalojo. Vescia Augusto con Dolores Presa de Vigil, cobro de pesos. Pittaluga de Pangussi Margarita con Heraclio Pangussi, divorcio. Sollier Arturo, información. Pastorino Carmen. Formichelli Angel con Andrea Albaliño, divorcio. Garbiel José con Carolina Roos, divorcio. Sacco Vicente con Pedro Demarco, tercería Vicente Paulillo. Olivera Marcelina, menor. Guerra Francisco con Joaquín Cabral y otros, reconocimiento de firma. Belén Paula, menor. Lasalle y Cía. con Eduardo Abella, cobro de pesos. Caldeiro con Iglesias, tercería Grela, desalojo. Caja Nacional con Pablo Andrea Ferrando. Pereda Guillermo con Ricardo Moreira, amparo posesorio. Etchenique Gregorio con Antonia García, divorcio. González Sabina, rectificación de partidas. Cal Micaela con Ma-

nuel G. Bruno, divorcio. Ibarreche de Danniell Angela con la sucesión de Federico Denelly, ejecución de hipoteca. Tranquilo José con María T. de Piñatero, divorcio. Gadea Adela con Daniel Dique.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 12 de Noviembre de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 19° y 16°; Rocha, 21° y 14°; Melo, 28° y 13°; Rivera, 28° y 12°; Paso de los Toros, 30° y 15°, y Fray Bentos, 30° y 12°. Dominan vientos moderados del Este al Sur en el río de la Plata, Uruguay y parte central del país, y suaves en las partes Este, Norte y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 636 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 762.40.

Temperatura: Normal 20°80, á la intemperie 24°20; máxima 20°90, á la intemperie (sol) 27°60; mínima 15°70, á la intemperie 12°30.

Viento: E. S. E., 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 16.

Tensión del vapor de agua: 13.45. Humedad relativa: 74:00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 20°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.90.

Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Noviembre de 1915

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, garantía.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos acumulados.
13.000 pesos acumulados.
2.000 pesos, á 10 pesos ochenta centésimos por ciento anual.
7.700 pesos, al 9 por ciento anual.

Resumen de operaciones en Octubre

Hipotecas registradas: 346 por pesos 825.949.28.

Cancelaciones: 239, por $ 623.000.03.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Noviembre de 1915

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
270 pesos al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, garantía.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Noviembre de 1915

3.600 pesos, casa en la calle Colonia, 86 metros.

1.501 pesos, solar en el Arroyo Seco, frente á la calle Estomba, 500 metros.

1.810 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle 2.a Rivera, 897 metros.

9.916 pesos, campo en el Sauce (Departamento de Canelones), 61 hectáreas.

2.070 pesos, terreno en Piriápolis (Departamento de Maldonado), calle 25 de Agosto, 2.500 metros.

6.560 pesos, casa á inmediaciones de Los Pocitos, calle Mauá, 578 metros.

4.275 pesos, campo en la 2.a sección Departamento de San José, 14 hectáreas 220 metros.

2.400 pesos, casa en la calle Martín García, 100 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 12 de 1915

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 13 de Noviembre	85 —
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 13 de Noviembre	94 40
	Vales del Tesoro	
5.000	para el 13 de Noviembre	96 —
	Deuda Consolidada	
4 700	para el 13 de Noviembre	60 70
4 700	ídem ídem	60 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 000	para el 13 de Noviembre	83 50
5.000	ídem ídem . . .	83 50
2.000	ídem ídem	83 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 13 de Noviembre	83 40
2.500	ídem ídem	83 40
5.000	ídem ídem	83 40

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
5.000	para el 13 de Noviembre.	96 —
	Deuda Interior 1915	
4.000	para el 13 de Noviembre	94 40
1.000	ídem ídem	94 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
2 000	para el 13 de Noviembre	85 —
4.000	ídem ídem	85 —
5.000	para el 15 de Noviembre	85 —
5.000	ídem ídem . . .	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 13 de Noviembre	83 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 13 de Noviembre	83 40
3 000	ídem ídem	83 40
2.000	ídem ídem . . .	83 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 13 de Noviembre	83 30
4.000	ídem ídem	83 30
1 000	ídem ídem	83 30
2.000	ídem ídem	83 30
3.000	ídem ídem	83 30
5.000	para el 15 de Noviembre	83 30
5.000	ídem ídem .	83 30
5.000	ídem ídem	83 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 13 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Noviembre

"Oriana", inglés, para Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Cabo Verde, Canarias, Lisboa y Liverpool, saldrá el 14 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 13. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Noviembre de 1915

Antonio Narciso Pérez, oriental, 45 años, soltero, Juan Carlos Gómez 1219.

Julia Rodríguez de Vera, española, 42 años, casada, calle 8 s|n.

Julio Antonio Muiño, oriental, 4 meses, Orillas del Plata 2192.

Un feto, Yí 1136.

Catalina Conde de Aneiros, española, 100 años, viuda, Cerro Largo 1663.

Ramona Fuentes de Uricio, oriental, 70 años, viuda, Hospital Maciel.

María Alicia Marshall Zúñiga, oriental, 46 años, soltera, 18 de Julio 2007.

María Hortensia Mahia, oriental 1 mes y 2 días, Zabala 1577.

Un feto, General Aguilar 1288.

José Martínez, español, 70 años, casado, Hospital Maciel.

Víctor Augusto Carasus, oriental, 2 1|2 años, Cerrito 635.

Pablo Pietro, oriental, 37 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Cortabarría, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rosell.

Isolina Alves, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Wáshington Villar, oriental, 23 años, soltero, Propios y Reducto.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 12 de Noviembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar el proyecto de ley sobre ampliación de la de "Expropiación de Bienes". — (Sancionado).
4—Moción previa para considerar el proyecto de ley que destina fondos para extinción de la langosta.—(Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

5—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre horario obrero.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Vidal, Mamini Ríos, Arena, Varela Acevedo, Rodríguez, Ramasso, Freire, Suárez, Sosa, Soca, Gallinal, Martínez, Aguirre y González, Repetto, Albín, Stirling y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Astigarraga.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa en los proyectos de la Honorable Cámara de Representantes sobre ampliación de la ley de expropiación de bienes y en el referente á herencias de los hijos naturales."

—Repártase.

"Los señores Christophersen Hnos., por la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich", presentan una exposición para ser tomada en cuenta con el proyecto sobre horario obrero."

—A sus antecedentes.

"La misma destina al Honorable Senado el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza á contribuir con la cantidad de ocho mil pesos á socorrer las víctimas del desastre de Ceará (Estados Unidos del Brasil)."

—A la misma Comisión.

"La misma Presidencia destina al Honorable Senado un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se le autoriza para tomar de rentas generales la cantidad de mil quinientos pesos, destinada á contribuir á los gastos que demande la realización del "Segundo Congreso Antituberculoso" que se reunirá en Febrero de 1916 en la ciudad de Minas."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con la suma de ciento cincuenta mil pesos, destinada á extinción de la langosta."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Señor Freire — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura un mensaje del Poder Ejecutivo que ha sido destinado por la Presidencia de la Asamblea General al Honorable Senado, reforzando el rubro de "Leyes dictadas" con ciento cincuenta mil pesos, al solo objeto de atender los gastos que demande la lucha contra la langosta que ha invadido al país en proporciones hasta hoy desconocidas. Sólo dos ó tres Departamentos se ven libres de la invasión. Se trata, pues, de un proyecto urgente, — y hago moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones y con prelación á la orden del día.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Albín — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha informado en el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el cual se amplía la de Marzo de 1902, declarando de utilidad pública los inmuebles necesarios para la construcción de cuarteles y obras de carácter militar. Si algún señor senador no se opone, pediría que se tratara en esta sesión y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Rodríguez — Pido la palabra para una indicación que tal vez no requiera votación; pero considero es este el momento de formularla.

Se ha dado cuenta de que la Empresa de navegación de Nicolás Mihanovich ha presentado un escrito pidiendo algunas aclaraciones sobre el proyecto de ley de jornada obrera que está en discusión.

Por las referencias que han llegado hasta mí, creo sería útil que antes de que el señor Ministro haga uso de la palabra para ocuparse del artículo 3.o se leyera en Cámara esa exposición, la cual puede darle oportunidad al señor Ministro para hacer aclaraciones sobre las cuestiones tratadas en ella.

Hago indicación en ese sentido.

Señor Presidente — Se leerá en el momento oportuno.

3—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica la ley de expropiaciones de bienes vigente.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera indiscutible la tesis planteada en el proyecto del Poder Ejecutivo y consagrada ya por la Cámara de Representantes en materia de expropiaciones para cuarteles y otras obras de carácter militar. Tan obras de servicio público son éstas como las destinadas á policías, como las destinadas á escuelas, como las destinadas á asistencia. Las normas que rigen para unas, deben, pues, regir para otras, al punto que sólo por una omisión no querida por nadie ha podido imponerse la aclaración legal que está en último trámite.

En consecuencia, Vuestra Comisión aconseja en todas sus partes la sanción del proyecto remitido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Noviembre 12 de 1915.

Domingo Arena. — Julio María Sosa.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1902 con el siguiente inciso:

"7.o Los inmuebles necesarios para la construcción de cuarteles y obras de carácter militar."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4—En discusión el proyecto de ley que acuerda un crédito para la extinción de la langosta.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Noviembre 8 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para su aplicación exclusiva, á los fines de la ley de 13 de Enero

de 1912, refuérzase el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con la suma de 150.000 pesos.

Art. 2.o No rige para este caso especial lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Octubre 6 del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
PEDRO COSIO.»

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión, en vista de que no se han hecho observaciones al proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

5—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre horario obrero.

Léase la solicitud de los señores Mihanovich y Compañía.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Christophersen Hnos., por la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Ltda.", ante la Honorable Cámara de Senadores nos presentamos y decimos:

Que hemos seguido con toda atención el debate promovido en ese Honorable Senado con motivo del proyecto de ley sobre horario obrero, y como el texto del artículo 1.o en discusión no hace expresa salvedad de la situación en qué quedaría la marinería de los buques de la Empresa que representamos, una vez sancionada la ley, venimos, respetuosamente, á solicitar una aclaración al respecto.

Es indudable que el citado artículo 1.o, al referirse al trabajo de los obreros de distintos gremios, á los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio, á los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías, á los carreros de playa, y en general á todas las personas "que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican", ha hecho una enumeración taxativa.

En efecto, no sólo determina individualmente á qué clase de trabajadores alcanza la ley, sino que al hacer, en su parte final, la generalización que hace, establece en forma categórica que esa generalización se limita á los que tengan tareas "similares" á las de los "obreros" y "empleados" que se individualizan.

El criterio es, pues, la índole de trabajo, y, en el caso, ésta es "la de obrero ó la de empleado".

Ateniéndonos á la letra de este artículo, que es clara, la tripulación de un buque escapa, con toda evidencia, á la ley á sancionarse.

Un marinero, en efecto, no es un "obrero", ni tampoco un "empleado".

Pero, en el interés de disipar toda duda, ya que á primera vista el artículo en discusión aparenta no admitir excepciones, nos permitimos señalar al Honorable Senado la conveniencia de aclarar este punto, mediante un inciso final que haga la salvedad.

La aclaración que se solicita encuadraría perfectamente, no sólo dentro del criterio general del artículo mismo, que subordina la aplicación del régimen de las ocho horas á la condición de "obrero" ó "empleado", sino que contemplaría también en forma acabada la situación jurídica que dentro de todas las legislaciones del universo tiene la gente de mar.

El Honorable Senado no ignora que los principios que informan el derecho marítimo, por la misma índole "sui géneris" de éste, son de carácter especial.

Basta recorrer el libro correspondiente de nuestro Código de Comercio, para confirmar lo expresado y constatar cómo las relaciones del buque con la gente de mar —en todas sus faces—se rigen por principios absolutamente propios y, por consecuencia, diversos de aquellos que estatuye la legislación común.

Bastaría recordar un solo caso para demostrarlo: el de la responsabilidad del buque frente á la tripulación, en caso de accidentes de trabajos (artículo 1185 del Código de Comercio), donde se consigna un principio que nada tiene que ver con el de la culpa Aquiliana, aceptado por nuestras leyes civiles para los mismos accidentes ocurridos en tierra.

En el caso concreto que se examina, el régimen de las ocho horas, por manera alguna, podría adaptarse á la marinería de un buque.

Las condiciones del elemento en que éste actúa, "el mar", no permiten las rigideces é inflexibilidades de un horario como aquél.

En el mar—al contrario de lo que pasa en tierra firme—se dijera que el hombre no es, en ningún instante, absolutamente dueño de sí mismo.

El mar es inseguro, y sujeta los buques que por él navegan á un cúmulo de contingencias que no existen en tierra.

Una tempestad que obligue á la tripulación á un esfuerzo continuo de más de ocho horas, por razones de propia seguridad del barco; una neblina intensa, que exija la detención de la marcha del buque, y por el grave peligro que supone un trabajo de vigilancia constante por muchas horas, por parte de la tripulación; en fin, tantos accidentes de esta naturaleza, imposibilitarían "prácticamente" la adopción del horario de que trata la ley.

Por último, cabría hacer notar al Honorable Senado que, de comprender dentro de ese régimen á la marinería, en el caso de la Empresa que representamos (y en idéntica situación estarán otras), ésta vería á sus buques sujetos á dos legislaciones en la materia: á la legislación argentina y á la legislación uruguaya.

En efecto, el artículo 20 del Tratado de Derecho Comercial Internacional, aprobado en el Congreso de Montevideo, estatuye que: "Todo lo concerniente al orden interno del buque y á las obligaciones de los oficiales y gente de mar se rige por las leyes del país de su matrícula".

Ahora bien: como el Honorable Senado tiene conocimiento, la Empresa Mihanovich posee barcos de bandera uruguaya, pero también tiene buques de bandera argentina.

De modo, pues, que la referida Empresa quedaría sometida á una doble legislación para su personal de marinería, con el consiguiente trastorno que consideramos ocioso señalar al Honorable Senado.

Como antecedente ilustrativo, podríamos recordar á ese alto Cuerpo que existe en las carpetas respectivas de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto sobre legislación obrera del ex diputado don José E. Rodó, — informado favorablemente por la Comisión de Trabajo, — en el cual se establece que el trabajo de la gente de mar no estaría equiparado al de los demás obreros de que trata el proyecto, dejándose librada su duración y condición á las reglamentaciones ulteriores que hiciera el Poder Administrador en la oportunidad debida, teniendo en cuenta lo especialísimo de la materia y los bien entendidos intereses de la navegación.

Todas estas consideraciones habrán pesado convenientemente para hacer que de la enumeración taxativa que consigna el artículo 1.o de la ley que se discute no se deduzca que alcanza á la gente de mar el régimen nuevo.

No obstante, á fin de evitar cualquiera duda,—según dijimos al comienzo,—hemos querido llamar la atención del Honorable Senado y solicitar de él una aclaración que expresamente haga esa salvedad.

Por tanto, al Honorable Senado suplicamos que, habiéndolo por solicitado, quiera proveer como dejamos pedido y es de justicia.

Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

Christophersen Hnos."

Señor Presidente—Continúa la discusión del artículo aditivo presentado por el señor senador por la Florida.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Tengo que contestar á la cuestión planteada por el señor senador doctor Rodríguez respecto al alcance del artículo 3.o en lo relativo á la inflexibilidad de las ocho horas determinadas en el artículo 1.o, así como á la interrogación del doctor Ramasso respecto al propósito del Gobierno en cuanto al criterio á aplicarse á las industrias, y á lo que se relaciona también con la solicitud presentada por los señores Christophersen Hermanos, sobre los servicios de navegación.

Voy á empezar por la...

Señor Presidente—¿Me permite?

Está discutiéndose el artículo aditivo del doctor Gallinal.

Señor Ministro—Yo creo que se puede discutir el artículo 3.o y tratar á la vez el aditivo del doctor Gallinal, porque pienso ocuparme de él también.

Señor Presidente—Lo que se discute es el artículo aditivo del doctor Gallinal.

Señor Ministro—En ese caso, voy á ocuparme de él.

Yo creo, señor Presidente, que es innecesario hacer las exclusiones proyectadas, porque la interpretación que nosotros le damos al artículo 3.o, respecto á los casos especiales en que el trabajo no puede interrumpirse en un día, dos ó tres, deteniéndolo á las ocho horas diarias, contempla las industrias que ese artículo aditivo ha querido exceptuar de una manera expresa. Entre ellas está el caso de los saladeros, de que creo haberme ocupado en otro momento.

No puede concebirse que las tareas especiales ó excepcionales puedan ser de más de cuatro ó cinco días en los cuales se requiere un horario mayor de ocho horas; y siendo así, señor Presidente, dada la interpretación real y única del artículo 3.o en cuanto á que en los casos especiales de necesidades extraordinarias puede trabajarse más de ocho horas, un saladero, cuando se encuentre frente á las

operaciones que es imposible suspender, como es la matanza, y casi simultáneamente con la matanza los trabajos de desollar los animales y demás, si es necesario trabajar doce horas en un día, puede trabajar sin violar la ley; puede ampararse á la facultad que da el artículo 3.o de trabajar las horas que sean necesarias para realizar esos trabajos, cuando no puedan hacerse materialmente en ocho horas, siempre que dentro de los seis días no se haga trabajar á los obreros más de cuarenta y ocho horas, que da el mismo promedio de ocho horas por día. Porque también sería inconcebible que pudiera por más de seis días exigirse á un individuo que trabajase más de doce horas ó más por día.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Ministro—Es dado admitir que en uno, dos, tres ó cuatro días se exigiera el esfuerzo individual mayor en una tarea determinada; pero debe considerarse como excepcional, y de consiguiente estar supeditado al descanso compensatorio que debe dársele inmediatamente.

Recuerdo que al principio de la guerra europea se notó, como una consecuencia del esfuerzo exagerado á que debían someterse los soldados en la defensa del territorio francés, una enfermedad que se consideró nueva por la ciencia médica: la del agotamiento. Los individuos, después de treinta y seis ó cuarenta y ocho horas de esfuerzo continuo, caían en un estado de paralización completa y no había ningún reactivo que consiguiera reanimarlos y volverlos á la vida. En ese estado morían.

Esta observación dió lugar á que, por consejo de la ciencia médica, el propio servicio militar—aun tratándose de un servicio como el de la defensa nacional, nada menos,—se regularizase y sometiese á un horario; y hoy, en las líneas del ejército, no se mantiene en servicio permanente más de veinticuatro á treinta y seis horas, generalmente, á una fuerza, sin pasarla inmediatamente á la segunda línea, para que tenga un período de descanso.

Y yo digo, señor Presidente, si en estas circunstancias tan excepcionales y extraordinarias se ha tenido que adoptar ese régimen, ¿cómo no vamos á establecerlo nosotros, tratándose de un trabajo que puede normalizarse siempre en forma que contemple la condición de la salud del individuo?

Señor Arena—Muy bien.

Señor Paullier—Apoyado.

Señor Ministro—El doctor Gallinal ha hecho argumento de la situación de los saladeros. Yo creo que ha exagerado un poco este distinguido legislador, porque el estímulo que él creía ver en algunos hacendados para que continuasen en la cría de ganado criollo porque tenga éste más ventaja que el de los ganados finos, en virtud de que á éstos se les cobra un impuesto gradual según el peso,—no es exacto, por cuanto la compensación que obtienen los hacendados con la cría del ganado fino es muy superior á la que puede representar la insignificancia del impuesto.

Entre el ganado criollo y el fino hay una diferencia hasta de cien kilos por cabeza, y el precio de carne de cien kilos compensa con exceso la diferencia de unos centésimos que pueda haber en el impuesto cobrado á los ganados en Tablada.

Yo comprendo, señor Presidente, que la industria saladeril está en una situación precaria.

Esto ya viene de algunos años atrás. Primero fué por los elevados derechos impuestos en el Brasil, con lo que yo creo que el Brasil nos hizo un servicio...

Señor Paullier—Apoyado.

Señor Ministro — ... porque impulsó decididamente á nuestros hacendados en el sentido del mejoramiento de las razas.

Luego ha venido la valorización extraordinaria dada por los frigoríficos á los ganados finos.

Esa valorización ha tenido fatalmente este resultado: que los saladeristas no pueden pagar ese precio para un destino como el de la preparación de la carne salada, que era costumbre tradicional pagarla á bajo precio en los mercados consumidores.

Además, señor Presidente, es conveniente recordar que la industria saladeril el 31 de Diciembre de este año va á recibir una ventaja en los derechos de exportación, que representa un 20 o|o, lo que, en cierta medida, podría ser una compensación de algunos posibles perjuicios derivados de esta ley.

En efecto; actualmente paga 50 centésimos cada 100 kilos; y según se estableció en la ley de 17 de Septiembre del año pasado, ese impuesto de 50 centésimos regirá solamente hasta el 31 de Diciembre de 1915. De manera que en cifras éstos vendrían á pagar 10 centésimos menos en cada 100 kilos de carne que se exporte en forma de tasajo.

Yo creo, por estas breves consideraciones, que el artículo aditivo del doctor Gallinal no debe votarse.

Señor Rodríguez—¿Queda sobreentendido que el señor Ministro se va á ocupar de otros temas?

Señor Ministro—Sí, señor. Creo que ya me he ocupado de algunos.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Gallinal—Quiero contestar brevemente al señor Ministro en cuanto ha equiparado el trabajo continuo, podríamos decir, de los saladeros, con el trabajo excesivo de los soldados franceses en los primeros días de la defensa de su territorio.

El caso á que el señor Ministro se ha referido no es igual.

Señor Arena—Es claro.

Señor Gallinal—La enfermedad á que se refería el señor Ministro ha sido producida más que por el exceso de trabajo, por la enorme tensión nerviosa de que se encontraban poseídos en los primeros tiempos de la guerra los ciudadanos que iban á defender su suelo, sus fronteras, su hogar, y es, precisamente, esa tensión nerviosa la que provocó esa enfermedad considerada como nueva, que no es nueva, y que no tiene nada que ver con el exceso de trabajo; y ese elemento de tensión nerviosa no existe en el caso.

Señor Arena — Naturalmente que nosotros suponemos que no van ustedes á pretender que los obreros mueran por exceso de trabajo.

Señor Gallinal—Sin entrar á explicar "in extenso", voy á hacer una única observación en esta cuestión de la jornada de ocho horas para saladeros y fábricas de carne.

Yo llegaría hasta á aceptar, señor Presidente, la jornada de ocho horas para los saladeros y fábricas de carne, pero siempre que se aplicara con un criterio un poco más amplio, es decir, que no se determinara claramente, explícitamente en la ley, que la jornada debía de calcularse por 48 horas semanales.

Yo aceptaría, por ejemplo, que se calculara la jornada mensual por esta razón que el señor Ministro apuntaba: los saladeros y fábricas de carne,—los saladeros sobre todo,—no trabajan más de 80 á 100 días en el año. No hay más que uno ó dos saladeros que trabajen 100 días en el año.

Los saladeros no trabajan sino 4 ó 5 días por semana; el trabajo de la industria saladeril no depende de la voluntad del hombre, señor Presidente, porque la industria saladeril depende, más bien, de la generosidad de la naturaleza; depende del estado del día, de si hay sol, de si el aire es seco, y de los embarques en los vapores; depende, en fin, de muchas circunstancias que están fuera de la facultad del hombre, fuera de nuestros medios de acción.

Yo decía,—y lo propongo á la Comisión y al señor Ministro, para evitar que con toda buena voluntad el saladerista incurra en la pena por no poder regular su jornada de trabajo en la semana,—establecer que en esas industrias para las que yo he pedido la excepción de la ley, se pudiera liberalmente establecer que no se tendría en cuenta la jornada de 48 horas, sino la que correspondiera al mes, porque no hay el temor, señor Presidente, sino en el caso muy excepcional que indicaba el señor Ministro, de que pudiera durante cinco días trabajar 12, 18 ó 20 horas.

De modo que yo propongo ese término como transacción, porque veo que en los términos en que se coloca el problema no es posible esperar otra cosa. Mi deseo sincero es no perjudicar á los obreros, pero tampoco á los industriales.

Así es que propongo esa segunda fórmula para ver si es posible aceptarla: que se tenga en cuenta para regular la jornada de los saladeras, en vez de las 48 horas semanales, lo que corresponda mensualmente.

Señor Ministro—Por mi parte, soy contrario también á la proposición que acaba de exponer el doctor Gallinal, porque me parece que, estableciendo el régimen mensual se desnaturalizara por completo el móvil de esta ley.—(Apoyados).

Es preciso tener un período corto, no más de cinco ó seis días para hacer estas excepciones, porque de lo contrario, en unos pocos días puede concluirse con la vida de un individuo.

Señor Gallinal—Son generosos errores, señor Ministro.

Señor Arena — Haga números. Usted que es médico debe saber,—y lo sabe, seguramente,—estas cosas mejor que nosotros.

Señor Gallinal—Me extraña mucho la observación del señor senador y le contestaré que, habiendo en este recinto cuatro médicos, si el señor senador nos consulta á todos, uno por uno, incluyéndome á mí entre ellos, le diremos que hay gran exageración en lo que dice el señor senador.

Señor Rodríguez—Hay mucho de exageración. No se conoce ningún caso de obreros muertos en los saladeros por exceso de trabajo.

Señor Arena—Sería curioso que lo hubiera!

Señor Ministro—No se conoce ningún caso de los millones de obreros que han muerto por exageración en el trabajo, y sin embargo, no se conocen las víctimas anónimas.

Señor Rodríguez—No en el Uruguay; fuera de aquí, tal vez.

Señor Gallinal — Generalizamos un poco en este caso.

Señor Arena — Señor Presidente: son cosas que no es necesario que se demuestren, porque está perfectamente demostrado en el espíritu de todos los hombres que miran la cuestión con un criterio un poco humano.

¿Quién no sabe, — si ha tenido la desgracia de trabajar alguna vez, — que trabajar diez ó doce horas es una empresa casi sobrehumana, para continuarla más de tres ó cuatro días? ¿Quién no sabe eso?

Si el señor senador fuera chacarero, — que es una de mis características, — sabría que hasta los bueyes resisten enérgicamente trabajar más de ocho horas.

Yo, señor, he experimentado, he visto que al buey á quien se le exige trabajar más de ocho horas se echa, con una valentía muy superior á la del hombre, que, inferior al buey en esos casos, sigue trabajando pacientemente hasta que lo rinden.

Y digo — no con palabras, sino hechos brutales:—si á un buey, señor Presidente, que es casi un paquidermo, ocho horas de trabajo lo agotan hasta el punto de negarse á trabajar más...

Señor Rodríguez — Se tratará de bueyes mal comidos.

Señor Arena — No tiene razón el señor senador.

Señor Rodríguez — Y como nuestros paisanos están muy bien alimentados y viven en un clima sano, esos cuentos que nos traen del extranjero no tienen aplicación absolutamente ninguna en el Uruguay.

Aquí no hay ningún caso de obrero que se muera por exceso de trabajo. No hay tal cosa; son historias.

Señor Arena — Por fortuna, tal vez tenga razón el señor senador, porque sería una indignidad para América que se produjeran esas cosas.

Señor Rodríguez—¡Cómo no!

Señor Arena — Y el legislador lo que debe hacer es colocarse en condiciones tales para que esas cosas jamás puedan producirse.

Señor Aguirre y González — Si el mal no está en los obreros: hay que buscarlo en la progenie, en la descendencia, como lo ha dicho varias veces con tanto acierto el señor Paullier.

Señor Arena — El señor Ministro lo ha dicho de una manera categórica, — y no es necesario insistir: — no se puede prorrogar ni un día más la semana de trabajo: ella es el máximum!

Señor Gallinal — Yo digo que sería en casos excepcionales: facultar al Poder Ejecutivo para considerar los casos de excepción; nada más. Cuando se le presente el industrial X. y dijera: señor yo necesito hacer trabajar á mis obreros seis horas más, para concluir un embarque, el Poder Ejecutivo estuviera autorizado para permitirlo.

Señor Arena — Que se desenvuelva el saladerista dentro de las cuarenta y ocho horas por semana.

Señor Gallinal — No depende de la voluntad de los hombres, señor senador.

Señor Arena — Y no digo más, señor Presidente.

Señor Paullier — Pido la palabra.

Es simplemente para manifestar que, como miembro de la Comisión y personalmente, no acepto la fórmula propuesta por el señor senador por Florida.

Esa fórmula resultaría completamente vaga y arbitraria; porque si se tomara como coeficiente legal del trabajo el mes en lugar de la semana, quedaría librada á la más completa arbitrariedad la jornada diaria.

Yo invitaría al señor senador por Florida á que me dijera hasta cuándo podrían trabajar en una semana, en un día, los obreros, aceptando la fórmula que él propone.

Señor Gallinal — Probablemente serían cincuenta y cuatro, serían cincuenta y seis, serían sesenta horas, y en cambio el descanso lo tendrían después duplicado en los días que correspondiera.

Señor Paullier — El señor senador reconocerá conmigo que, dada su fórmula de coeficiente puramente mensual, también podría ser, no el trabajo, de cincuenta y cuatro sino de ochenta horas.

Señor Gallinal — No, señor; porque está el Poder Ejecutivo para reglamentar el artículo tal como lo entendiera.

El Poder Ejecutivo reglamentaría esas horas de trabajo y esas horas de descanso, y nunca se pasaría del número de horas correspondiente á las cuatro semanas del mes, con el descanso equitativo que correspondiera.

Señor Paullier — Si me permite el señor senador...

Señor Gallinal — Sí, señor; está en el uso de la palabra.

Señor Paullier — ... le diré que lo que el Poder Ejecutivo, lo que cualquier ciudadano puede considerar equitativo, sería considerado completamente inicuo y falto de equidad por parte de los saladeristas ó viceversa.

De manera que la fórmula del señor senador no salva dificultad ninguna y deja todo esto librado á la arbitrariedad más completa. Por estas razones no lo acompaño.

Señor Rodríguez — Las rápidas interrupciones que se han producido podrían dar lugar á que se interpretaran mal algunas de mis palabras. Yo quiero dejar constancia de que he apoyado al señor senador Gallinal en su propósito de que se autorice el horario semanal de cuarenta y ocho horas para estos trabajos, pero no el horario mensual que ha insinuado.

En ese sentido, las manifestaciones que se han hecho, tanto por los miembros de la Comisión como por el señor Ministro, concuerdan en gran parte con manifestaciones que también hice en discursos anteriores.

Me parece que si nuestra industria saladeril en determinados momentos necesita un mayor esfuerzo de trabajo, que requiera horarios que no puedan contemplarse dentro de las cuarenta y ocho horas semanales, deberá aumentar su personal; pero no llegar al horario mensual, porque eso, sí, lo reputo excesivo.

He querido hacer esta aclaración, porque me encuentro dispuesto á votar el artículo aditivo del doctor Gallinal, en su forma anterior; es decir, tolerando el horario semanal de cuarenta y ocho horas, pero no la fórmula de que nos ha hablado últimamente, difícilmente conciliable con las ideas que he expuesto en general.

Señor Gallinal — Yo no lo he propuesto definitivamente. Era para ver si encontrábamos una fórmula de transacción.

Señor Rodríguez — Yo quería hacer esta aclaración, porque del rápido cambio de ideas que tuvimos con el señor Ministro y el doctor Arena, podría sacarse la deducción de que yo acepto horarios excesivos, superiores al semanal de cuarenta y ocho horas, y yo no estoy conforme con eso.

Señor Ministro — Va evolucionando.

Señor Rodríguez — No, señor; me mantengo dentro de lo que yo he dicho, y espero que el señor Ministro nos explique el régimen respecto de las demás industrias.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer el artículo aditivo propuesto por el doctor Gallinal.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Exceptúanse de lo establecido en los artículos anteriores las Empresas de los ferrocarriles, transportes marítimos y fluviales y lanchajes, los saladeros, las fábricas de carne del litoral é interior y las barracas de frutos del país, estas últimas desde el 15 de Octubre al 15 de Abril."

Señor Presidente — Se va á votar el artículo propuesto por el doctor Gallinal.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o del proyecto.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizado por la ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias."

Señor Presidente—En discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—La interpretación del artículo 3.o, cuya explicación se desea oir de mis labios, es la misma que ha dado el señor senador Varela Acevedo, es decir, que el artículo 3.o tiene por objeto evitar la rigidez que resultará de la aplicación estricta del artículo 1.o para contemplar los casos excepcionales, que, como es lógico, no podía menos de ocurrirle al que proyectó esta ley y á los que hasta ahora han actuado en el estudio del mismo proyecto.

Cuando presentó el proyecto el Poder Ejecutivo, en el mismo artículo 3.o se preveía, de una manera tal vez más clara, el punto, al establecerse que en casos especiales se podrían trabajar hasta doce horas por día.

Se ve que el espíritu del que proyectó la ley era ese. El principio general, la norma, son ocho horas; pero como puede haber casos especiales, que nadie es capaz de prever,—y por eso mismo no es posible especificarlos,—se establece que podrán, en especiales circunstancias, trabajar más de ocho horas, transitoriamente, como excepción.

El autor del proyecto, señor Batlle y Ordóñez, establecía doce horas. El artículo decía así: "En casos especiales y mediante la previa autorización motivada de la Intendencia que corresponda, podrá aumentarse el trabajo diario de los adultos hasta doce horas".

Sobre esto no puede caber dudas: que tal era el propósito ó el fin á que respondía el artículo 3.o.

Vino la modificación que se hizo después, nada más que con el espíritu de mejorar y ampliar todavía esta misma interpretación del artículo 3.o, porque el fijar todavía doce horas era darle demasiada rigidez á esa autorización, puesto que podría haber casos en que se necesitara trabajar más de doce horas, y sería preciso también autorizarlos si era forzoso ó indispensable. Y este caso es de los que pueden contemplarse en los ejemplos citados en el escrito que acaba de leerse, es decir, en el caso de naufragio de un buque, hecho que, por otra parte, aunque no lo previera la ley, es un caso de fuerza mayor y, por consiguiente, está sujeto á los principios de la ley común.

Señor Aguirre y González—El derecho común prevé esos casos.

Señor Ministro—El caso de que se detenga un vapor á causa de las nieblas y no pueda llegar á la hora fijada, también está previsto dentro de la flexibilidad del artículo 3.o.

Entre los detalles de perfeccionamiento del primitivo artículo 3.o, está este: que en el proyecto primitivo se decía: "previa autorización motivada de la Intendencia". Sería de ver, en caso de un apuro industrial, requerir la previa autorización de la Intendencia! En algunos Departamentos en que la Intendencia esté muy lejos del punto de trabajo, por ejemplo, las fábricas del Sauce, tendrían que requerir una autorización motivada de la Intendencia de la Colonia. Y entonces se estableció que se daría cuenta á la Intendencia, esto es, que no se esperará el permiso de la Intendencia.

De manera que se presume que en los casos de apuro se resuelva de acuerdo con la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo, y luego se da cuenta á la Intendencia, nada más que para que la Intendencia tenga conocimiento y pueda examinar á "posteriori" si el caso fué ó no justificado y si está ó no dentro de la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo para todos los detalles que se presenten.

Porque no podrían preverse excepciones determinadas concretamente, como se ha pretendido aquí.

El señor senador doctor Gallinal recuerda dos ó tres casos y los pone en la ley; pero después se presentan cien casos que no están determinados; de manera

que sería más imperfecta la ley exceptuando casos y determinándolos taxativamente, que expresándose en la forma general del artículo 3.o que permite contemplar todos los casos que se puedan presentar.

El caso de los transportes, por ejemplo, ya fué considerado hábilmente por el señor senador Varela Acevedo.

Si un tren no puede llegar en diez horas al punto de destino, es lógico y natural que á las ocho horas no van á bajarse los conductores, parar el tren y abandonar á los pasajeros.

Dentro del mismo régimen de las Empresas ferroviarias, está la forma de arreglar esta ley, y hasta puedo asegurar que es práctica corriente el cambiar el personal de las vías más largas, alternándolo con las vías más cortas.

En la vía de Mercedes, que se citó aquí, que requiere diez horas para su recorrido, sería cuestión de que ese personal hiciera dos viajes á Mercedes, por ejemplo, y luego se turnara con el personal de las vías cortas, de las líneas que no van más que hasta Las Piedras, á Pando ó Minas, que tienen menos recorrido, y, dentro del período de seis días, este personal no habría trabajado más que cuarenta y ocho horas.

Esta es la forma en que se interpretará el artículo 3.o.

Señor Rodríguez — Es muy interesante la declaración del señor Ministro.

Señor Ministro — Creyendo suficientes estas explicaciones respecto del artículo 3.o voy á pasar á la interrogación que hacía el señor senador Ramasso, respecto á la orientación del Gobierno actual en lo que se refiere...

Señor Rodríguez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor senador.

Señor Rodríguez — Ya que el señor Ministro se ha ocupado de transportes, y como yo he hablado, no sólo de los terrestres, sino que también de los fluviales, podría el señor Ministro hacer aclaraciones sobre ese otro particular.

Señor Arena — Ya se ha hablado de eso. Se pierde en la niebla...

Señor Rodríguez — No; pero advierto al señor senador que su interrupción no es pertinente; en este caso nos interesa más oír al señor Ministro, que nos trae la opinión del Poder Ejecutivo y es quien va á reglamentar esta ley, y á llenar los vacíos apuntados por nosotros.

Señor Ministro — Le agradezco que me haya hecho esta advertencia, porque me recuerda que era conveniente contestar algo que se dice en el escrito que acaba de leerse.

Yo entiendo que el personal de mar está perfectamente comprendido dentro del artículo 1.o. No podría excluirse á ese personal á título de que no se consideran ni obreros ni empleados, pues no es posible que no puedan considerarse una ó las dos cosas á la vez: á son obreros-empleados ó son empleados-obreros. Observaba, cuando se leían los argumentos de este escrito, que aquellos detalles enumerando las circunstancias que hacen diferenciar este personal del de tierra, hace, precisamente, que esos argumentos vengan á nuestro favor, porque si se ha hecho alguna diferencia en la legislación al respecto, ha sido para establecer más obligaciones á favor de ese personal para los patrones de mar que las que tienen los patrones de tierra. De manera que yo creo que el personal de navegación está comprendido en el artículo 1.o, y amparado en las excepciones del artículo 3.o.

Además, los casos excepcionales de naufragio, que se han citado, me parece que es una cuestión que no cabe discutirla, porque son casos absolutamente de fuerza mayor, y no es concebible que el propio obrero dijera: "yo no violo la ley, y me ahogó", y no trabajo en las tareas de salvataje, en que se juega mi vida, por temor á las penas que establece la ley de horario obrero...

Es una cosa absurda el mencionar que esos casos no están contemplados en la ley.

No lo están, porque no pueden estar contemplados los casos de incendio y los casos de naufragio, que son casos de fuerza mayor.

Señor Aguirre y González — Sobre eso no tiene nada que decir esta ley, porque están sometidos al derecho común. Los casos de fuerza mayor están fuera de las disposiciones de la ley.

Señor Rodríguez — Pero el trabajo de las Empresas de salvataje puede no ser caso de fuerza mayor.

Señor Ministro — Los casos de salvataje tienen que estar comprendidos dentro del artículo 1.o y dentro de las excepciones del artículo 3.o, porque si un salvataje no se realiza en cinco días con el esfuerzo constante de todo ese personal, hay que renovarlo á toda costa...—(Apoyados).

Señor Arena — Es claro.

Señor Ministro — No es posible que continúe trabajando, porque ese personal quedaría en condiciones de no salvar el buque...

Señor Rodríguez — Si trabajase las cuarenta y ocho horas semanales. No es de rigor...

Señor Ministro — Cada seis días.

Señor Rodríguez — Quiere decir que no es de rigor que sean ocho horas diarias!

Señor Ministro — No, señor senador.

Señor Rodríguez — Muy bien. Esas son aclaraciones importantes que, dada la imposibilidad de lograrse que se consignen en el cuerpo de la ley, — como debía ser y lo he propuesto, — conviene se hagan por el señor Ministro que, presumo, habla á nombre del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Perfectamente. ¿Cree que son suficientes estas explicaciones el señor senador?

Señor Rodríguez — Sí, señor Ministro, porque me imagino que todos los casos análogos que se han enunciado durante este debate por mí y otros señores senadores se resolverán con igual criterio.

Señor Arena — Lo hemos conquistado...

Señor Rodríguez — No: es que no soy un empecinado, mi querido amigo; soy un hombre razonable y posibilista para resolver estas cuestiones.

Señor Ministro — Preguntaba el señor senador Ramasso si el propósito de este Gobierno es, como el del anterior: proteger al mismo tiempo que al obrero al industrial.

Es indudable que no puede menos de ser así, desde que el criterio con que la política del partido dominante encara estas cuestiones, se diferencia, precisamente en estos detalles, de la política de los partidos socialistas militantes.

La acción socializante de este Gobierno parte de principios generales que no responden á ninguna escuela social determinada, y si en alguna escuela pudiéramos encasillar estos postulados, en que nuestra política social se inspira, creo que podríamos aproximarnos á los principios de la escuela solidarista, que han avanzado enorme terreno en el camino de las ideas, en los países europeos, después que el eminente sociólogo León Bourgois hizo conocer su magnífica obra "Ensayo de una filosofía de la solidaridad".

Dentro de este amplísimo criterio de solidaridad, que puede considerarse una ley natural, no puede menos de contemplarse á las industrias en su conjunto como un elemento indispensable en el orden social. Y toda la política social tiene que partir de la base de lo existente, y no de la destrucción violenta de ninguno de los elementos que actúan, porque todos ellos se consideran necesarios é indispensables. El socialismo quiere la eliminación del régimen del patronato, porque el patronato parece como que encarnara el demiurgo del abominable régimen de la burguesía.

Nosotros desconocemos la burguesía. Nosotros no conocemos más que un solo elemento: el pueblo, como una sola entidad.

Nuestra tendencia es aproximar hacia las clases económicamente más favorecidas en la sociedad, las menos favorecidas. Buscamos los medios adecuados para la obtención de ese fin, sin causar perturbaciones y sin determinar perjuicios para ninguna de las clases.

Consideramos que el régimen del patronato es tan indispensable, tan necesario en el régimen de la organización social actual, como que los estudios estadísticos más profundos han llegado á la conclusión de que en las causas de los desastres industriales, de las quiebras industriales, de la desaparición de muchas industrias, entra en un 70 por ciento la falta de competencia en la dirección de las industrias.

De consiguiente, la dirección de las industrias es algo indispensable, es algo de que absolutamente no se puede prescindir, y en muchísimos ejemplos se ha visto que las direcciones industriales confiadas puramente á los obreros, sin preparación directiva, han ido resueltamente al fracaso.

De manera que, hoy por hoy, la industria no puede existir sin dirección superior inteligente, como no pueden existir los ejércitos sin los generales.

Sería de consecuencias absurdas que se pretendiera hacer política social en favor del obrero persiguiendo á los patronos, ó persiguiendo el capital que se consagra á la industria, que es la forma más fecunda para el país de la inversión de los capitales.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Ministro—Siempre he considerado yo al industrial como un verdadero héroe dentro de las actividades á que pueden consagrarse los capitales...

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Ministro—... Porque es la forma más arriesgada de la inversión del capital.

Un industrial que invierte su capital en máquinas y en edificios valiosos que no pueden servir para otra cosa más que para la industria, se expone á perderlo todo.

Señor Gallinal—Muy bien.

Señor Ministro — Y es muy frecuente ver personas que han adquirido un capital en otro género de actividades, perderlo en un ensayo industrial.

Señor Arena—Es así. Muy bien, señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Ministro—Con estas explicaciones, señor Presidente, creo que no debo continuar en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez—Falta la conclusión, señor Ministro. Me parece que el señor Ministro debe darnos concretamente la conclusión de esa premisa, porque esta explicación la ha dado con motivo de interrogantes formuladas por el señor Ramasso y por mí á propósito de una iniciativa del propio señor Ministro, complementaria de esta ley de la jornada de ocho horas, presentada hace más de dos años.

Señor Arena—Pero correrá por cuerda separada.

Señor Rodríguez—Vuelvo á repetir que no interpelo al señor senador; interpelo al señor Ministro. De manera que la repuesta del señor senador Arena en este caso es inoficiosa.

Señor Ministro—Yo creí innecesario hacer esas declaraciones, porque las considero una repetición. Ya he dicho que deben sancionarse las leyes de protección industrial que se hallan á consideración del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

Señor Rodríguez—¿Serán incluídas en extraordinarias?

Señor Ministro — Sí, señor; el Poder Ejecutivo les prestará todo su apoyo.

Señor Rodríguez—Muy bien, señor Ministro.

Y repito lo que antes dije; ya que no hemos podido lograr, los que formamos la minoría en este momento, que á esta ley se incorporasen las aclaraciones importantes que consignan las leyes análogas de otros países y que á nuestro juicio habría sido útil introducir, las declaraciones del señor Ministro, hechas en este instante á nombre del Poder Ejecutivo, las reputo sumamente tranquilizadoras.

Señor Ramasso—Yo me felicito, señor Presidente, como legislador y como industrial, de haber, en cierto modo, provocado las manifestaciones que acabamos de oir al señor Ministro; y me permito felicitar al señor Ministro y al Poder Ejecutivo, que en estos momentos representa, por esas mismas manifestaciones.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Ramasso — Es haciendo carne esas ideas, es llevándolas á la práctica que haremos á nuestro país grande, que haremos á nuestro país próspero.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Soca—Pido la palabra.

Yo pensaba, á propósito de este artículo 3.o, dar mi opinión personal sobre esta cuestión.

Toda esta cuestión del horario obrero, para mí, antes que nada, es una cuestión médica é higiénica. Todo lo que yo iba á decir tendía á precisar ó á aclarar el artículo 3.o, que, para mí, es deficiente: la ley, sin él, sería malísima, y con él puede ser más ó menos buena y hasta perfecta. Yo entendía que este artículo 3.o tenía dos defectos capitales, uno por lo que prohibía y otro por lo que toleraba.

Yo entendía que hay casos, por ejemplo el de los dependientes de comercio, en que el horario puede ser muy bien de nueve horas.

No me conmovía absolutamente lo de las fatigas agobiantes de que hablaba el doctor Arena, ni lo del rictus esteriotipado de ciertos empleados, que no es más que un acto reflejo, absolutamente insignificante, nulo como esfuerzo.

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Soca—Pero me parece que, después de las declaraciones del doctor Rodríguez, nos hemos quedado casi sin votos los que pensamos que en algunos casos pudiera llevarse la jornada hasta nueve horas diarias, ó sea 54 por semana.

Señor Varela Acevedo—Se permiten 54 horas por semana; desde que son 48 horas en seis días, en la semana serían 56.

Señor Soca—No en la semana, en seis días. Yo entiendo que la semana debe ser de seis días, porque hay que descontar el descanso dominical. Por consiguiente, si el doctor Rodríguez, siendo partidario de las nueve horas en ciertos casos, ha desistido, me parece completamente inútil ú ocioso que yo insista en esto.

En cuanto al otro punto, el defecto capital que tiene el artículo 3.o es que permita que se trabaje un número de horas ilimitado, lo que es un enorme error fisiológico.

Hay que saber que el obrero que trabaja el tiempo normal no se fatiga. Esa pretendida fatiga es la novela de los socialistas; no se fatiga ni puede fatigarse nunca, ni sufre nada si trabaja dentro de su entrenamiento. El hombre está hecho para eso; tiene órganos de compensación y equilibrio que neutralizan todos los efectos de la fatiga con tal que el hombre trabaje dentro de su esfuerzo habitual.

Por consiguiente, esto no me conmueve absolutamente; pero me conmueve mucho más el que se saque al hombre de su trabajo ordinario del límite más allá del cual está para él la fatiga. Hay que saber que el hombre es el ser más indiferente de sí mismo que existe: tolera lo mismo 6, 8, 10, 12 horas de trabajo sin cansarse, sin degenerar, sin comprometer la raza, como se dice á menudo con demasiada complacencia. Esta es la pura verdad.

Decía, pues, que hay una cosa que no deeb tolerarse, y es que se lleve el trabajo demasiado más allá del entrenamiento, más allá del punto en que, seguramente, llegaría la fatiga, una fatiga difícilmente reparable. Permitir, pues, que se trabaje 15, 16, 18 ó 20 horas, me parece un enorme error fisiológico.

Pero una vez que el señor Ministro ha dado sus explicaciones diciendo que no se podrá pasar de doce horas sino en casos excepcionales, yo no tengo nada más que decir y acepto el artículo 3.o.

Por lo demás, ya he dicho que me es imposible,—pues estaría casi solo en el Senado,—hacer pasar la jornada de nueve horas para ciertos casos en que podría establecerse, sin ningún inconveniente para nadie, ó sea 54 horas por semana. Por otra parte, todo lo demás que quería decir está contemplado por las declaraciones del señor Ministro. Así es que guardo mi discurso.

He dicho.

Señor Gallinal — Deseo manifestar, señor Presidente, que estoy de completo acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador por Rivera, y que yo hubiera deseado que este artículo 3.o de la ley de horario obrero fuera redactado en los términos en que se encuentra redactado el artículo pertinente de la ley francesa de 1848, que aún no ha sido derogado, es decir, en forma tal que, contemplando la calidad de las industrias, permitiese al Poder Ejecutivo en determinadas circunstancias, en casos excepcionales, á los que se acaba de referir el señor senador por Rivera, conceder una jornada algo más elevada que la rígida de ocho horas.

En estos términos yo hubiera presentado una modificación al artículo 3.o. Pero después de las declaraciones terminantes que se han hecho en Cámara, de que no se está dispuesto á aceptar modificaciones de ninguna clase á este respecto, me contento con declarar la forma en que yo hubiera deseado se redactara este artículo.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Se ha dado el punto por discutido.

Señor Rodríguez — Pediría que se reabriera el debate para una breve aclaración, que podría hacer el señor Ministro, porque sería una aclaración importantísima.

Señor Presidente — ¿No la podría hacer en el otro artículo?

Señor Rodríguez — No, porque es en este artículo.

Señor Manini Ríos — De todas maneras, señor Presidente, el señor senador por Tacuarembó hace moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Era para solicitar un complemento á las declaraciones que ha hecho el señor Ministro, y es: si en el texto de la reglamentación de esta ley van á preverse todos estos casos de excepción, y se van á consignar reglas de carácter general, ó si las industrias y empresas, en cada caso de desviación del horario, tendrán que acudir á la Intendencia para que sea tolerada la excepción de la jornada rígida, aun cuando se trate de casos normales ó de los ya producidos, de los cuales se da cuenta "a posteriori".

Quiero decir lo siguiente, señor Ministro: si en la reglamentación van á consignarse reglas de carácter permanente, de tal manera que las industrias y empresas que por su peculiaridad de funcionamiento se vean obligadas á acudir normalmente á horarios de excepción, no tengan necesidad, en cada caso, de estar dando cuenta á la Intendencia, sino de que la reglamentación de la ley dará normas regulares que permitan organizar sus servicios con arreglo á las exigencias de cada industria. Es sobre este punto que desearía oir alguna explicación del señor Ministro.

Señor Ministro—El artículo 3.o es claro en esta materia, porque dice que se dará cuenta á la Intendencia conforme á la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

De consiguiente, la ley obliga al Poder Ejecutivo á hacer la reglamentación en esa forma y así está pensado hacerlo. En los tres meses de plazo que hay para aplicarla, se consultará á las industrias en general para ver de contemplar los casos más notables, especificándolos, y en los que no sean materia de una determinación expresa se darán preceptos de carácter general. De manera que en cualquier caso se está en condiciones de aplicarla ó de hacer uso de ella y dar cuenta inmediatamente á la Intendencia. ¿Es lo que deseaba el señor senador Rodríguez? Es decir, que el Poder Ejecutivo interpreta con el criterio que desea el señor senador esta parte de la ley.

Señor Rodríguez—¿La interpreta con el mismo criterio que yo deseo?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 3.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará los descansos obligatorios diarios que correspondan á cada gremio, dentro del horario de trabajo que impone esta ley."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizado por esta ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Las fábricas, talleres, etc., que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, serán multados por la primera vez en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes en quince. Los obreros serán multados en la suma que perciban por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley veinticinco Inspectores especiales que el Poder Ejecutivo distribuirá en los Departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina de Trabajo.

La asignación de cada uno de los Inspectores será de mil ochenta pesos anuales en el Departamento de Montevideo, y de novecientos sesenta en los otros Departamentos.

Estos Inspectores tendrán el derecho de entrar á los establecimientos de trabajo y pedir cuantos informes sean necesarios para el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Si algún dueño ó representante de establecimiento se negara á facilitar á un Inspector los medios que solicite para el desempeño de su cometido, ó si le contraría ó molesta en el ejercicio de la facultad que este artículo le confiere, será penado con multa de 25 pesos por cada contravención constatada."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Yo tenía el propósito de proponer modificaciones á este artículo 7.o. Me parece que en estos momentos de estrecheces financieras no es de rigor la creación de estos Inspectores, y que estas funciones de vigilancia podrían ser atribuídas, ó á las Intendencias, ó al personal policial; pero como conozco la disposición en que se halla la mayoría del Senado de no aceptar ninguna enmienda á la ley en debate, desisto de presentar un artículo sustitutivo que había redactado sobre este particular, y dejo simple constancia de que yo no lo voto porque no creo ni que estos Inspectores en el número que se establecen sea indispensable crearlos en estos momentos, ni que ellos basten para una inspección eficaz. Por el contrario, creo que una inspección eficaz es mucho más fácil organizarla utilizando el personal de las Intendencias y de las Jefaturas Políticas, que en la forma prevista en este artículo, y tendríamos con mi fórmula un procedimiento mucho más económico y de mejores resultados prácticos. Pero, por el motivo indicado, desisto de proponer esa enmienda, como desisto de otras varias sobre el trabajo de mujeres y de niños, y de algunos otros mejoramientos, que habría querido incorporar á esta ley, persuadido de que no podrán prosperar, dada la disposición inflexible de la mayoría, impulsada en su resistencia por el doctor Arena.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Yo iba á hacer una manifestación análoga á la del señor senador por Tacuarembó para manifestar, señor Presidente, que creía que, dada la situación especial de las finanzas nacionales, creía que se podría, por lo menos, como transacción en este artículo 7.o, tener en cuenta lo que propuso la Comisión de Trabajo de la otra Cámara en 1911.

En aquella época en que no nos encontrábamos con los apremios de los momentos actuales, se asignaba para los inspectores que se crean por esta ley la cantidad de 720 pesos anuales en el Departamento de Montevideo y de 600 en los Departamentos de campaña.

Hoy, en cambio, por este artículo 7.o se recomienda la sanción de un sueldo de 1.080 pesos anuales en el Departamento de Montevideo y 960 en los otros Departamentos.

En el orden de ideas en que se acaba de manifestar el señor senador por Tacuarembó, yo tampoco voy á proponer, para no prolongar la sanción de esta ley, modificación alguna al respecto, pero quiero dejar simplemente establecido mi pensamiento con respecto á este artículo 7.o, y que, por lo tanto, lo votaré en contra.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Quiero manifestar que estoy dentro del orden de ideas expresado por el señor senador Rodríguez, y, en consecuencia, dejo constancia que no votaré el artículo 7.o.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 7.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o La presente ley entrará en vigencia tres meses después de promulgada."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal—Hago moción para que se levante la sesión en vista de que faltan cinco minutos para que suene la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Antes de votar la moción del señor senador por Minas, la Mesa declara que no citará el lunes, á mérito de que unos cuantos señores senadores se ausentan de la Capital, y que no podrán concurrir á la sesión. Este asunto será colocado en la orden del día del miércoles próximo en primer término.

Señor Arena—¿No se podría suprimir la segunda discusión?

Señor Sosa—Yo iba á hacer moción para que se suprimiera la segunda discusión en vista de haber sido ampliamente debatido este asunto.—(Apoyados).

Los propios señores senadores opositores al proyecto anuncian que no presentarán modificaciones.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

No me voy á oponer á la moción del señor senador por Artigas, pero declaro que lo hago por las declaraciones terminantes de la Comisión de Legislación, de no estar dispuesta á aceptar ninguna modificación en el texto de la ley. Pero me parece que, dada la importancia del asunto, que bien merecía que se aplazara la segunda discusión; pero no insisto, ni hago oposición á la moción del señor senador Sosa.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Yo me opongo, señor Presidente, á que se suprima la segunda discusión de este asunto. Precisamente, creo que se trata de una de esas leyes que por su importancia merecen todo estudio y toda meditación. Además, esta moción viene á tomar al Senado por completo de sorpresa.

En la primera discusión de este asunto varios señores senadores han hecho manifestaciones en el sentido de que quizás en la segunda discusión del asunto volverían á hacer uso de la palabra.

Entiendo que es una moción en la que no se debe insistir...—(Apoyados).

... si fuera así, yo haría uso de la palabra con más extensión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

En virtud de las manifestaciones que hace el señor senador por Minas, yo no tengo ningún inconveniente en retirar la moción. Quiero dejar constancia de que, si la formulé, fué porque entre los propios señores senadores opositores, el señor senador Rodríguez, manifestó en esta sesión que no presentaría las enmiendas que había anunciado al proyecto, y que se consideraba satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Ministro...

Señor Rodríguez — Hay un distingo: "relativamente tranquilizado".

Señor Sosa — Esa era la razón por qué presenté la moción, pero no tengo inconveniente en retirarla.

Señor Presidente — La Mesa declara que colocará en la sesión del miércoles en la orden del día, en primer término, este asunto para ser tratado en segunda discusión.

Ahora se va á votar la moción del señor senador por Florida.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 53).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 13 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3270



MAZEPPA

Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Reuss y Cía., de Mazeppa Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MAZEPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a y 78.a, 80.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

377-v.nov.30.

ACTA N.o 3258

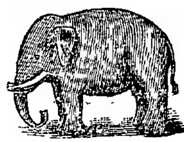


Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro da la marca (renovación):

"OLD TOM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 741-v.nov.30.

ACTA N.o 3271



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Crabbie y C.o Ltd., de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"ELEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente Whisky). — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 738-v.nov.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 8.000 kilos azúcar tipo Mauricio.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 743-v.nov.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Devincenzi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña **Carmen Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 868-v.nov.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Oviedo,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña **Gila Barlosa,** de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 861-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Moreno,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1171, y doña **Catalina Barbagelata,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 862-v.nov.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Zenón Pereyra,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1540, y doña **Antonia Tejería,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 869-v.nov.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Polvarini,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2116, y doña **Herminia Savio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 870-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Solano Gutiérrez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1878, y doña **Celina Loné,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 863-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gambetta,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña **María Luisa De Bon,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 864-v.nov.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Antonio Salvagno,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1910, y doña **Magdalena Juana Scavino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 871-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Obdón Izquierdo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 15, y doña **Paula Peláez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 872-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Rilo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Carmen Rodríguez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 873-v.nov.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Manuel Moreira,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en ..., domiciliado en la calle Sechi s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **María García,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sechi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 865-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Monesca,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1206, y doña **Modesta Giordano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 866-v.nov.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **María del Carmen Figlioli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 874-v.nov.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Silva,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña **Justa Silva,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 867-v.nov.22.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada con fecha 5 del corriente, ha sido habilitado don Antonio María Acosta y Lara para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 742-v.nov.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Cavia (hijo) mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1915. — Roque Giménez. 744-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos constituído una sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales girará bajo la razón de Manuel Soroa y Gregorio Solesi en la Avenida del Cerro número 210. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. —Manuel Soroa. — Gregorio Solesi. 740-v.dic.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Lorenzo Lanrondo. 739-v.dic.3.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el mantenimiento y limpieza de las balanzas existentes en los patios de despacho de la División de Vistaría Central.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día martes 16 del corriente á las 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Aduanas se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — La Dirección. 713-v.nov.16.

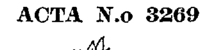
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3266



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANTIGOTOSO BAYER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 722-v.nov.26.



ACTA N.o 3269



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL TRIUNFO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 731-v.nov.27.

ACTA N.o 3254



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LONTRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 696-v.nov.23.

ACTA N.o 3246



Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. H. Williams y C.o de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3; 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 646-v.nov.13.

ACTA N.o 3261



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis H. Goldsoll, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:
"YUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
736-v.nov.29.

ACTA N.o 3255



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"SALVARSAN SODICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

ACTA N.o 3257



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 714-v.nov.25.

ACTA N.o 3248



Con fecha 25 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CASTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 655-v.nov.15.

ACTA N.o 3260

FRENCH'S

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social The R. T. French y C.o, de Rochester, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FRENCH'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
729-v.nov.27.

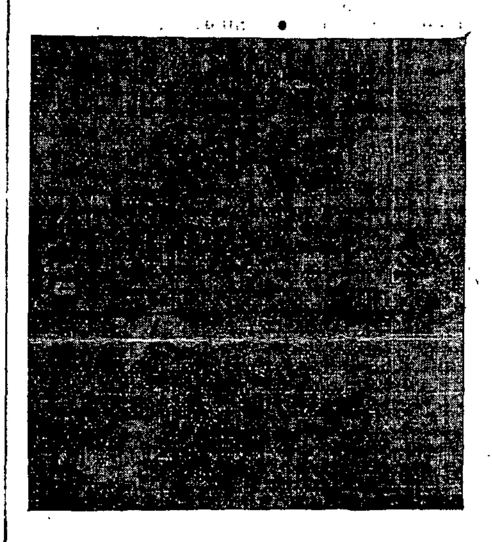
ACTA N.o 3268

Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STUCOLINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 34.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 723-v.nov.26.

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ISTICINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
695-v.nov.23.

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FUMO CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
702-v.nov.24.

ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEROINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 669-v.nov.19.

ACTA N.o 3252

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ADAMON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 687-v.nov.22.

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ELARSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

ACTA N.o 3249

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RESALDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 663-v.nov.18.

Biblioteca Nacional

Romeo Bovari, italiano, domiciliado en la calle Colón número 1375, rentista, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Prontuario Bovari-Monedas", de que presenta dos cuadernos números 1 y 2, impresos en diez y seis páginas, acompañando dos ejemplares de cada uno. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 733-v.nov.13.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, como alumnos simples, se recibirán en

esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la partida de estado civil, certificado médico y certificado de moralidad, en el sellado correspondiente.

Se previene á los interesados que vencido ese plazo no se recibirá ninguna solicitud al respecto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario General.

725-v.nov.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS DE TASA

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 10 de Noviembre se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de "sellos de tasa" de $ 0.01 (un centésimo) y $ 0.06 (seis centésimos), autorizados por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto de 1914.

Estos sellos están impresos en tinta color verde y marrón, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Secretaría.

715-v.nov.17.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados de «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — La Dirección.

732-v.nov.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 27 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 717-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para la construcción de un bebedero de cemento armado para la Tablada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 716-v.nov.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la escuela rural número 16 en "Capurro", Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Dirección. 650-v.nov.15.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915.

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

691-v.nov.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Hasta 400 docenas mensuales tarros duraznos en jugo y hasta 4.000 kilos mensuales dulce de membrillo en latas chicas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses de la Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

734-v.nov.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillos para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros de capacidad, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem comunes y 50 mangos para picos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 724-v.nov.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rasquetas, martillos, baldes, regaderas, tenazas, pinturas, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes á las 16, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

693-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días há-

biles durante las horas de oficina.
4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7:

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín C. Prellasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Gomaro Van Der Veken**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Uruguay número 908, y doña **Bella Rosa Dyer**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Clandown, domiciliada en la calle Uruguay número 908.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 859-v.nov.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Alberto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 549, y doña **Cesárea Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 411.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña **Regina Márquez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 848-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Licurgo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña **Catalina Santo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 812-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Torreira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña **Felicia Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1394, y doña **Dolores Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Carelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1263, y doña **Juana Lara**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 842-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Machín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1535, y doña **Aída Diana**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1535.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Devita**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1506, y doña **Mariana Dipólito**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 851-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Toro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1814, y doña **Dolores Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gaboto número 1845.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Barthe**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña **Lola Rodgers**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Baquet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1705, y doña **Amanda Podestá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1483.
En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 833-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1418, y doña **María Elvira Possedente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 852-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **Manuela Amarelle**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la

Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1514.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña **Casilda Castrillón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1866.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 844-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavagna**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña **Ana Ramona Marabotto**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 814-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Tasso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1818, y doña **Ana Juana Haretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 813-v.nov.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Sima**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña **María Antonia Spósito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 853-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Nilson**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1334, y doña **Dolores Baloba**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 834-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña **Agueda Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Fomento número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 860-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Baruzzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salermo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 835-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Calvo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1849, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 1849.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Delorrio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 246, y doña **Lucrecia Mendieta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Yáñez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña **Emilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle República Argentina número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix José Logullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña **Ramona Lemes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 856-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brasesco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **María Nóbile**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 823 v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Juan Pannone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2794, y doña **Ramona Duchaussoy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis D'Albora**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2093 (12.a sección), y doña **Benita Mayer**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 824-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Saralegui**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (Granja Modelo), y doña **María Renée Leindekar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 825-v.nov.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Cruz,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja (20.a sección), y doña **Cecilia Montti,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 815-v.nov.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Marrupe,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 66 (Unión), y doña **Elisa Méndez,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 841-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joseph William Webster Kay,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés nacido en Cupola House Heworth Green York, domiciliado en la calle Patria número 1195, y doña **Modesta Plaza,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 838-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sapeles,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Médanos número 1883, y doña **Dominga Lacoste,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 826-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 65, y doña **Josefa Di Bello,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 816-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Martí y Pigrau,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Lavalleja número 2062, y doña **Angela Mármol Maldonado,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 817-v.nov.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerrero,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gibraltar, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Gutiérrez,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 839-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bouvet,** de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 292, y doña **Zoraida de Olea,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 840-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Anuncia Costa,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejandro Chucarro número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 829-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Olivet Ros,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1074, y doña **María Josefa Vidal y Canabal,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 818-v.nov.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Marsicano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1889, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña **Teresa Mancini,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 857-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gutiérrez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Haydée Silva,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 28 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 858-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Lambach,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el 14 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Municipio número 2184, y doña **María Eloísa Izzi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Democracia número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino López Márquez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2416, y doña **Teresa Villaverde,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 830-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Domingo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña **María Antonia Tomeo,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Sotero Yagüe**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España el día 22 de Abril de 1890, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elvira González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 2002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 827-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Scherschener**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Hostrou el 3 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Independencia número 1837, y doña **Ana Kohn**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Adesa el 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Independencia número 1689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Galbuci**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Rumania el 22 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña **Angela López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 820-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Facelli**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña **Cándida Valverde**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 847-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Chamosa Darriba**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **María Vila**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 822-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Picó**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Oliver**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 821-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, por segunda vez, á los acreedores de la firma social "E. Garrasino Hermanos", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 21 del entrante mes de Noviembre á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1536 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 29 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 718-v.nov.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 649-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores Benito Fernández y Compañía las existencias y muebles de nuestra casa de comercio denominada "Bar y Café Derby", situada en la calle 18 de Julio número 866. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á los fines indicados en la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — A. y M. García y Cía. 728-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 3 de Noviembre del corriente año; que autorizó el escribano don Federico Prando, don Adolfo Vicente Gazzano se separó de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de M. Carrera y Compañía y vendido á la misma su haber social, quedando los socios señores Máximo Carrera y Francisco Villamarín (hijo) con todo el activo y pasivo, quienes continuarán con la sociedad. A los efectos de lo prescripto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Domicilio: Avenida General Flores número 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — M. Carrera. — Francisco Villamarín (hijo). 721-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro. 726-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en Malvín, sobre explotación de canteras, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Rivera Aguerri.

Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Pedro Cotelo. — José Rivera Aguerri.
711-v.nov.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á Jesús Monzo las existencias de mi casa de negocio de carnicería sita en la calle Sierra, número 2030. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1915. — Victorino Fariña.
712-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social el socio don Fabián A. López Alfonso, quien ha prometido vender su parte de capital en esta sociedad al señor don Alberto R. Valles, quedando, por tanto, el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de dicho señor y del socio don Héctor López Alfonso, la cual seguirá en adelante bajo la razón social de López Alfonso y Valles. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915.— López Alfonso Hnos. 719-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída con el negocio de fonda, despacho de bebidas y billar en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, habiéndose hecho cargo de las existencias el señor Fidel Deandrea para continuar con el mismo negocio, y siendo las cuentas á cobrar y pagar por cuenta de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1915. — Fidel Deandrea. — Antonio Milano. 720-v.nov.30.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1185 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal.
705-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola. 707-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardies mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón.
708-v.nov.27.

Al público y al comercio

En ecritura que con esta fecha autorizó el escribano don Mario Arias, don Abel Aguilera prometió en venta á don Constantino Minetti la fábrica de mosaicos "La Industrial", establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, cargando con el activo y pasivo de dicha fábrica el señor Aguilera, á excepción de los alquileres de la casa que ocupa la misma y de una cuenta á cobrar de $ 180.00, que toma á su cargo el señor Minetti. Y de acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se realiza la presente publicación. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Abel Aguilera. — Constantino Minetti.
709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, según compromiso firmado ante el escribano Mario Arias, ha resuelto separarse de nuestra firma social el señor Alberto R. Valles, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios José M. y Joaquín Echeverría. Y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Valles y Cía.
710-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin.
703-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alario.
701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta.
694-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía.
697-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia.
686-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación. — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía.
699-v.nov.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans.
678-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro. 684-v.nov.25.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann. 690-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich. 680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave. 681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín.
679-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía. 673-v.nov.22.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Camilo García y José Sánchez Vidal el establecimiento comercial denominado "Café Nuevo de la Aguada", establecido en la casa números 2560 y 2562 de la calle Agraciada, en esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — José Domínguez. 659-v.nov.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Bôrro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
'Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

700-pte.1016. — V.o B.o: Norte. — Jas. Olivera.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10..	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 8....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Pérdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen. 672-v.nov.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez. 664-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Cayetano Di Mauro é hijo el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Estrella del Norte número 1850, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Cardezo y Lorenzo. 660-v.nov.17.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1331, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga. 674-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo han disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón social de Rovira, Pereira y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Joaquín Rovira é Ildefonso da Costa Pereira, los que continuarán los negocios de aquélla, bajo la razón de Rovira y Pereira. —Carumbé, Octubre 26 de 1915. — Joaquín Rovira. — Ramón N. Ventura. — Ildefonso da Costa Pereira. 657-v.nov.16.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo resuelto vender á mis hijos Lorenzo y Juan Santiago Dogliotte las existencias y enseres de la casa de comercio que tengo establecida en Las Brujas, sección Cerrillos del Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda, ferretería, depósito de frutos y demás anexos. Los que sean acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local de éste con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde hoy, para serles abonados. — Cerrillos, Departamento de Canelones, Octubre 26 de 1915. — Lorenzo Dogliotte. 651-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Angel Fontanarossa y Cía. gira en la ciudad de Mercedes, y cuyas operaciones continuará la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Fontanarossa, Amato y Cía. Asimismo la referida sociedad Fontanarossa, Amato y Cía. continuará los negocios que en esta plaza efectuaba el señor Angel Fontanarossa, lo que se hace saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 25 de1915. — Angel Fontanarossa. — Antonio Amato. — Fiandra y Baccino. 648-v.nov.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini. 671-v.nov.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Milciades López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colorado número 1349. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Francisco Salvo. 652-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que, el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Théveuet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uruguay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del teérmino legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini. 670-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli. 735-v.dic.2.